



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Lunes 8 de junio de 1953

Núm. 159

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 29 de mayo de 1953 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey de Dinamarca a don Miguel Espelins y Pedroso, Conde de Morales ... 3473

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 13 de mayo de 1953 por el que se declaran de urgencia la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de urbanización de la vía principal del sector de La Prosperidad, aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid ... 3473

Otro de 13 de mayo de 1953 por el que se declara de urgencia la ejecución de las obras de urbanización de los terrenos destinados a la construcción de los Ministerios de Industria y de Comercio y del apeadero de ferrocarril de los Nuevos Ministerios, emplazados en la avenida del Generalísimo, aprobadas por la Comisión de Urbanismo de Madrid ... 3473

DECRETOS de 29 de marzo de 1953 por los que se declara en situación de jubilados, por edad, a los Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía don Eduardo Quintela Boveda, don Raimundo Martínez Martínez y don Antonio Álvarez Ramos ... 3473

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 29 de mayo de 1953 por el que se autoriza para ejecutar por contrata, mediante concurso, las obras de «Sustitución de los tramos metálicos I, trayecto Valdelamusa-Huelvas» ... 3474

Otro de 29 de mayo de 1953 por el que se autoriza para ejecutar por contrata adjudicada mediante subasta las obras de terminación de la infraestructura de la Sección tercera del Ferrocarril de Talavera de la Reina a Villanueva de la Serena ... 3474

Otro de 29 de mayo de 1953 por el que se autoriza para subastar las obras que se relacionan ... 3474

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 22 de mayo de 1953 por el que se abre concurso para instalar una fábrica azucarera en la Zona quinta (Salamanca) ... 3476

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 27 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Luis Estella Bermúdez de Castro contra Orden del Ministerio de Educación Nacional que convoca concurso de traslado para provisión de la tercera cátedra de «Patología y Clínica Quirúrgicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid ... 3477

Cura de 6 de junio de 1953 por la que se dan normas para la utilización de papel en el envasado de artículos alimenticios en su venta al por menor ... 3478

Otra de 6 de junio de 1953 relativa a la Exposición de Tierra Santa ... 3478

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 13 de mayo de 1953 por las que se promueven a las plazas de Abogados Fiscales de término a los Abogados Fiscales de ascenso don Manuel Luzón Domingo,

que sirve el cargo de Teniente Fiscal en la Audiencia Provincial de Murcia, donde continuará; don Angel Salinas Quijada, que sirve el cargo de Teniente Fiscal en la Audiencia Provincial de Logroño, donde continuará; don José González Chacón, que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Toledo, donde continuará; don José Luis Fernández Navarro, que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Ciudad Real, donde continuará; don Cándido Conde Ferreiro, que sirve el cargo de Teniente Fiscal en la Audiencia Provincial de Pontevedra, donde continuará; don Eleuterio González Zapatero, que sirve igual cargo en la Audiencia Territorial de Madrid, donde continuará; don Andrés Collado Cortés, en situación de excedencia forzosa, en la que continuará; don Juan Escalante y Huidobro, que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Santander, donde continuará; don Rafael Contreras de la Paz, que sirve igual cargo en la Audiencia Territorial de Madrid, donde continuará; don Manuel Lucas Escamilla, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Almería, donde continuará; don Florencio Fernández Divar, que se halla en situación de excedencia forzosa, en la que continuará; don Higinio Sánchez Fuentes, que sirve igual cargo en la Audiencia Territorial de La Coruña, donde continuará; don Lucas García Rodríguez, que sirve igual cargo en la Audiencia Territorial de Sevilla, donde continuará; don Diego Luzón Domingo, que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Málaga, donde continuará, y don Eduardo Mendizábal Landete, que sirve igual cargo en la Audiencia de Tetuán, donde continuará ... 3479

Ordenes de 13 de mayo de 1953 por las que se promueven a las plazas de Abogados Fiscales de ascenso a los Abogados Fiscales de entrada don Antonio Couceiro Toivar, que sirve igual cargo en la Audiencia Territorial de La Coruña, donde continuará; don Antonio Herrera Martín, que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, donde continuará; don Valeriano Moreno Torres, que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Córdoba, donde continuará; don Lisardo Fuentes Bullido, que sirve el cargo de Teniente Fiscal en la Audiencia Provincial de San Sebastián, donde continuará; don Ricardo Jover Laborda, que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Murcia, donde continuará, y don Manuel Barril Figueiras, que sirve el cargo de Teniente Fiscal en la Audiencia Provincial de Tarragona, donde continuará ... 3480

Orden de 1 de junio de 1953 por la que se dispone que por Ordenes ministeriales de esta fecha y en virtud de concurso ordinario, se nombren a los señores que se expresan para servir las Notarías que se detallan ... 3481

Otra de 1 de junio de 1953 por la que se designa a don Narciso de Fuentes Sanchiz para sustituir a don Pío Cabanillas Gallas en la Comisión de reforma del Reglamento del Registro Mercantil ... 3482

Otra de 27 de mayo de 1953 por la que se promueve a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se mencionan a las distintas categorías y clases que igualmente se expresan ... 3482

Otra de 29 de mayo de 1953 por la que se promueve a don Eduardo Aguiar García a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal. 3482

Otra de 29 de mayo de 1953 por la que se promueve a don Manuel Pesquero Sánchez a la primera categoría

PAGINA	PAGINA
del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal ... 3482	Orden de 30 de mayo de 1953 por la que se dan normas sobre instrucción de los expedientes que se instruyan por falta de entrega del trigo en la campaña 1952-53 ... 3488
Orden de 30 de mayo de 1953 por la que se crea un Juzgado de Paz en Villarroya del Campo (Zaragoza) ... 3482	Rectificación a la Orden de 27 de mayo de 1953 por la que se establecen las normas a que habrán de ajustarse los patrimonios familiares creados por el Instituto Nacional de Colonización, conforme a la Ley de 15 de junio de 1952, dictada al amparo del artículo 17 de la misma. 3488
Otra de 30 de mayo de 1953 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Fiscalías vacantes de Juzgados Municipales y Comarcales anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 25 de abril último ... 3483	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>
Orden de 12 de mayo de 1953 por la que se declara jubilado al personal que se relaciona ... 3483	Orden de 22 de mayo de 1953 por la que se designa el Tribunal que ha de calificar los exámenes para la profesión libre de Guías-Intérpretes Provinciales del Turismo en Sevilla ... 3488
Otra de 30 de mayo de 1953 por la que se rectifica la de 9 de los corrientes que concedía el reingreso en el servicio activo al Policía Armado del Grupo de Policía Armada de la Zona del Protectorado de España en Marruecos don Armando Panto López ... 3483	Otra de 22 de mayo de 1953 por la que se designa el Tribunal que ha de calificar los exámenes para la profesión libre de Guías-Intérpretes Provinciales del Turismo en Málaga ... 3489
Ordenes de 30 de mayo de 1953 por las que se dispone el retiro, por inutilidad física, de los Policías Armados que se indican ... 3483	Otra de 22 de mayo de 1953 por la que se designa el Tribunal que ha de calificar los exámenes para la profesión libre de Guías-Intérpretes Provinciales del Turismo en Granada ... 3489
Orden de 30 de mayo de 1953 por la que se jubila al ex Guardia del antiguo Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada y de Tráfico, don Félix Solana Sánchez ... 3483	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>
Orden de 28 de mayo de 1953 por la que se da nueva redacción al párrafo tercero de la Orden ministerial de 14 de julio de 1951 por la que se fijan las condiciones en que podrá autorizarse el transporte por carretera del pescado fresco ... 3483	<b>GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Telecomunicación).—</b> Edicto por el que se cita, llama y emplaza a los señores que se relacionan. 3489
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—</b> Anunciando subasta de las obras complementarias de la defensa de Villalonga contra las avenidas del Barranco de la Moneda (Valencia) ... 3489
Orden de 24 de abril de 1953 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Albacete a don José Aguilar Espinosa ... 3484	Anunciando subasta de adquisición de cemento con destino a la ejecución del plan de impermeabilización con inyecciones de cemento en el terreno y en el macizo de cimientos del pantano del Estrecho de Peñarroya, en el río Alto Guadiana (Ciudad Real) ... 3489
Otra de 11 de mayo de 1953 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Inspección y Análisis de alimentos» de la Universidad de Sevilla (Córdoba) ... 3484	Anunciando subasta de las obras del camino de Montijo al puente de Lobón por Barbaño, tramo segundo (Badajoz) ... 3489
Otra de 19 de mayo de 1953 por la que se nombran los Consejeros del Distrito Universitario de Sevilla ... 3484	Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de agua a Ros (Burgos) ... 3489
Otra de 20 de mayo de 1953 por la que se nombra Profesor Especial de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca a don Pedro Ruscalleda Ribas ... 3484	<b>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—</b> Resolviendo la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cartagena y Murcia, por Corvera y El Albujón, provincia de Murcia, convalidando el que actualmente explota, a su peticionario, «Jiménez García Hermanos, S. R. C.» ... 3490
Otra de 20 de mayo de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada ... 3485	<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—</b> Convocando a oposición la cátedra de «Inspección y Análisis de alimentos» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla) ... 3490
Otra de 20 de mayo de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona ... 3485	<b>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—</b> Resolviendo el concurso previo de traslado anunciado por Orden ministerial de 19 de febrero último para proveer vacantes de Auxiliares numerarias en Escuelas de Peritos Industriales ... 3491
Otra de 21 de mayo de 1953 por la que se crean Escuelas Parroquiales con destino a las localidades que se citan. 3485	<b>Dirección General de Enseñanza Laboral.—</b> Anunciando la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, de dos plazas de Profesores de medio servicio vacantes en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de San Roque, dependiente de este Patronato ... 3491
Otra de 21 de mayo de 1953 por la que se crea una Sección de Maestro en la Escuela Preparatoria de la de Trabajo de Mahón (Baleares) ... 3485	<b>INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—</b> Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 7 de junio de 1953 ... 3492
Otra de 21 de mayo de 1953 por la que se crean Escuelas Nacionales con destino al poblado de la empresa «Hijos de Ramón Carnicer, S. A.», de Torrejón de Ardoz (Madrid) ... 3486	Denegando a «Fábrica de Botones Ing. A. Galletto, S. A.», la ampliación de industria solicitada ... 3493
Otra de 21 de mayo de 1953 por la que se crea una Escuela Nacional con destino a la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Dosbarrios (Toledo) ... 3486	<b>AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—</b> Dictando normas sobre ordenación de industrias pecuarias. 3493
Otra de 21 de mayo de 1953 por la que se transforma en Escuela de párvulos la mixta que se cita de Jedula, de Arcos de la Frontera (Cádiz) ... 3486	Clasificación de los Partidos Veterinarios existentes en la provincia de Toledo, confeccionada en virtud de lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1952 y aprobada por el excelentísimo señor Ministro del Departamento por Orden de 9 de mayo de 1953 ... 3493
Otra de 21 de mayo de 1953 por la que se crea una Escuela Parroquial con destino a la del Sagrado Corazón, del Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa) ... 3487	<b>ANEXO UNICO.—</b> Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.
Otra de 21 de mayo de 1953 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Santurce-Ortuella (Vizcaya) ... 3487	
Otra de 22 de mayo de 1953 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don José Oriol de Bolós Capdevila ... 3487	
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Orden de 9 de mayo de 1953 por la que se aprueba la clasificación de los Partidos Veterinarios existentes en la provincia de Toledo ... 3487	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO de 29 de mayo de 1953 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey de Dinamarca a don Miguel Espelius y Pedroso, Conde de Morales.**

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

**Vengo en nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España, cerca de Su Majestad el Rey de Dinamarca a don Miguel Espelius y Pedroso, Conde de Morales.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 13 de mayo de 1953 por el que se declaran de urgencia la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de urbanización de la vía principal del sector de La Prosperidad, aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid.**

La realización de las obras comprendidas en el proyecto de urbanización de la vía principal del sector de La Prosperidad, que tiene su origen en la plaza preparada para el cruce de los tráfico de la Autopista de Barajas y calle de Cartagena y termina en la calle de López de Hoyos, en el punto de confluencia con la de Alfonso XIII, aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid en la sesión celebrada el día veinticinco de marzo del año en curso, aconseja, para su más rápida ejecución, por ser obras de gran interés, le sea aplicado el procedimiento abreviado que prevé la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve para la disponibilidad de las fincas afectadas por dichas obras.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declara de urgencia, a los efectos de aplicar el procedimiento de expropiación establecido en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de urbanización de la vía principal del sector de La Prosperidad, aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 13 de mayo de 1953 por el que se declara de urgencia la ejecución de las obras de urbanización de los terrenos destinados a la construcción de los Ministerios de Industria y de Comercio y del apeadero de ferrocarril de los Nuevos Ministerios, emplazados en la avenida del Generalísimo, aprobadas por la Comisión de Urbanismo de Madrid.**

La realización de las obras para la urbanización de los terrenos destinados a la construcción de los Ministerios de Industria y de Comercio y del apeadero de ferrocarril

de los Nuevos Ministerios, emplazados en la avenida del Generalísimo, aconseja para su más rápida ejecución, por ser obras de gran interés, la aplicación del procedimiento abreviado que prevé la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve para la disponibilidad de los terrenos y edificaciones afectados por dichas obras.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declara de urgencia, a los efectos de aplicar el procedimiento de expropiación establecido en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, la ejecución de las obras de urbanización de los terrenos destinados a la construcción de los Ministerios de Industria y de Comercio y del apeadero del ferrocarril de los Nuevos Ministerios, emplazados en la avenida del Generalísimo, aprobadas por la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETOS de 29 de mayo de 1953 por los que se declara en situación de jubilados, por edad, a los Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía don Eduardo Quintela Boveda, don Rainaldo Martínez Martínez y don Antonio Alvarez Ramos.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

**Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Eduardo Quintela Boveda, que cumple la edad reglamentaria el día cinco de julio del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

**Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Rainaldo Martínez Martínez, que cumple la edad reglamentaria el día dieciséis de julio del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Antonio Alvarez Ramos, que cumple la edad reglamentaria el día veintidós de julio del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO de 29 de mayo de 1953 por el que se autoriza para ejecutar por contrata, mediante concurso, las obras de «Sustitución de los tramos metálicos I, trayecto Valdelamusa-Huelva».**

Entre las obras autorizadas por la Ley de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, incluidas en el plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz, figura la construcción de las obras de «Sustitución de los tramos metálicos I, Trayecto Valdelamusa-Huelva, de la línea de Zafra a Huelva».

La naturaleza de los trabajos de referencia exige inexcusablemente una especialización y una disponibilidad de elementos también especiales, que colocan indudablemente estas obras entre las que el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos clasifica para su adjudicación por concurso.

Debidamente tramitado el expediente de autorización del gasto, con arreglo a lo que preceptúa la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en el que ha sido visto el informe del Consejo de Estado;

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por contrata, mediante concurso, las obras de «Sustitución de los tramos metálicos I, Trayecto Valdelamusa-Huelva», por su presupuesto de trece millones quinientas noventa y un mil ochocientas once pesetas con setenta y un céntimos.

**Artículo segundo.**—El gasto se abonará en las anualidades siguientes:

Año mil novecientos cincuenta y dos, dos millones de pesetas.

Año mil novecientos cincuenta y tres, once millones quinientas noventa y un mil ochocientas once pesetas con setenta y un céntimos, con cargo a los créditos que para el plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz, establece la Ley de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

**DECRETO de 29 de mayo de 1953 por el que se autoriza para ejecutar por contrata adjudicada mediante subasta las obras de terminación de la infraestructura de la Sección tercera del Ferrocarril de Talavera de la Reina a Villanueva de la Serena.**

Entre las obras autorizadas por la Ley de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, incluidas en el plan

de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz, figura la construcción del ferrocarril de Talavera de la Reina a Villanueva de la Serena.

El proyecto de terminación de la infraestructura de la Sección tercera de dicho ferrocarril, con un presupuesto de contrata de treinta y un millones trescientas sesenta y siete mil ochocientas noventa y ocho pesetas con veintitrés céntimos, ha sido redactado por el Ministerio de Obras Públicas.

Debidamente tramitado el expediente de autorización del gasto, con arreglo a lo que preceptúa la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en el que ha sido visto el informe del Consejo de Estado;

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa autorización del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por contrata adjudicada, mediante subasta, las obras de terminación de la infraestructura de la Sección tercera del Ferrocarril de Talavera de la Reina a Villanueva de la Serena, por su presupuesto de contrata de treinta y un millones trescientas sesenta y siete mil ochocientas noventa y ocho pesetas con veintitrés céntimos.

**Artículo segundo.**—El gasto se abonará en las anualidades siguientes:

Año mil novecientos cincuenta y dos, tres millones de pesetas.

Año mil novecientos cincuenta y tres, dieciocho millones cuatrocientas ocho mil ciento ochenta y ocho pesetas con veintinueve céntimos.

Año mil novecientos cincuenta y cuatro, nueve millones novecientas cincuenta y nueve mil setecientas nueve pesetas con noventa y cuatro céntimos, con cargo a los créditos que para el plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz establece la Ley de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

**DECRETO de 29 de mayo de 1953 por el que se autoriza para subastar las obras que se relacionan.**

Tramitado el segundo expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y tres, con cargo al presupuesto ordinario vigente, y favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña, en el presente ejercicio económico y con cargo al presupuesto ordinario vigente.

**Artículo segundo.**—Se autoriza asimismo al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras que tengan sus proyectos reglamentariamente aprobados, con cargo a las bajas que se obtengan o a los créditos que resulten libres por las declaradas desiertas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

SECCION DE CONSTRUCCION Y EXPLOTACION

Relación correspondiente al segundo expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico de 1953, con cargo al presupuesto ordinario vigente

Provincia	DENOMINACION DE LA OBRA	Longitud — Metros	Presupuesto de contrata — Pesetas	Plazo de ejecución — Meses	ANUALIDADES PARA				
					1953 — Pesetas	1954 — Pesetas	1955 — Pesetas	1956 — Pesetas	1957 — Pesetas
Avila	C. L. de Solosancho a Villaviciosa	2.626,10	536.151,62	14	200.000,00	336.151,62	0,00	0,00	0,00
Barcelona	Carretera de Suria a Llinas.—Sección primera, trozo primero.—De Suria a Castelladral	9.518,56	5.433.981,33	46	350.000,00	1.000.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.283.981,33
Burgos	C. L. de Torioles a Bahabón de Esgueva.—Trozos segundo y tercero	18.469,74	5.100.884,31	44	350.000,00	1.000.000,00	1.300.000,00	1.300.000,00	1.150.884,31
Burgos	Variante entre los puntos kilométricos 35,486 y 36,136 para supresión de un paso a nivel con el ferrocarril de Bilbao a La Robia y de dos curvas peligrosas en Gijano	650,04	328.137,78	10	100.000,00	228.137,78	0,00	0,00	0,00
Cáceres	Carretera de Plasencia a La Alberca.—C. C. 512 de Salamanca a Coria por Las Hurdes.—Trozo octavo	6.503,54	2.258.455,84	27	250.000,00	900.000,00	1.108.455,84	0,00	0,00
Castellón	C. L. de Talés al confin de la provincia.—Sección segunda, trozo segundo.—Terminación de las obras	1.075,26	2.785.457,30	30	300.000,00	1.200.000,00	1.285.457,30	0,00	0,00
Ciudad Real	C. C. 403 de Toñijos a Abenojar.—Enlace del trozo primero (tramo de Abenojar a Luciana) con la C. C. 424 de Almadén a Puertollano	858,00	362.059,96	11	150.000,00	212.059,96	0,00	0,00	0,00
Cuenca	C. L. de Alberca de Zancara a Minaya por San Clemente y Casas de Fernando Alonso.—Sección primera (Alberca de Zancara a San Clemente).—Trozos primero y segundo	13.595,36	2.503.429,82	28	250.000,00	900.000,00	1.353.429,82	0,00	0,00
Gerona	Carretera de Borredá a la de Barcelona a Ribas. C. C. 149 de Pons a Ripoll.—Trozo primero, tramo B.—Terminación	4.422,30	4.861.756,90	43	350.000,00	1.000.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.111.756,90
Huelva	C. C. 443 de Tharsis a Rosal a Frontera.—Sección de Santa Bárbara a Rosal.—Trozo 6.º	2.968,40	2.069.462,41	26	250.000,00	900.000,00	919.462,41	0,00	0,00
Huesca	C. L. de Castejón de Monegros a la de La Almolida a la Venta de los Petrusos.—Trozo primero.—Obras que faltan por ejecutar	6.734,24	1.061.670,96	19	250.000,00	811.670,96	0,00	0,00	0,00
Huesca	C. L. de Sarvisé a Escalona.—Trozo primero	3.741,99	3.373.251,14	35	300.000,00	1.000.000,00	1.100.000,00	973.251,14	0,00
Lérida	C. C. 242 de Reus a Fraga.—Sección de Fraga a Serós.—Terminación de obras	9.126,49	3.102.661,57	34	300.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	802.661,57	0,00
Logroño	C. C. 115 de Soria a Tafalla.—Trozo de Garra a la estación de Calahorra, kilómetro 67. Variación de la carretera para suprimir un badén	389,80	836.435,24	17	250.000,00	586.435,24	0,00	0,00	0,00
Lugo	C. L. de Friol a Palas de Rev.—Trozo segundo	5.271,53	1.117.460,61	20	250.000,00	867.460,61	0,00	0,00	0,00
Orense	C. L. de Bande a la estación de Frieira, trozo 5.º	6.054,34	3.742.948,66	37	300.000,00	1.000.000,00	1.200.000,00	1.242.948,66	0,00
Oviedo	C. L. de la de Vivero a Meira a la de Vega de Ribadeo a Ouviaño por Lorenzana, Puente-Nuevo y Taramundi. Sección de Taramundi a la carretera de Vega de Ribadeo a Ouviaño. Trozo único (de Bres a Paramios)	5.604,68	1.845.428,95	25	250.000,00	850.000,00	745.428,95	0,00	0,00
Pontevedra	C. L. de Puente Ledesma a Oca (Orense). Sección de Puente Ledesma a Cruces, Trozos 1.º y 2.º	15.287,52	5.166.470,09	44	350.000,00	1.000.000,00	1.300.000,00	1.300.000,00	1.216.470,09
Segovia	Acceso a Segovia de la C. N. 110 de Soria a Plasencia y de la C. C. 605 de Segovia a Zamora por Arevalo	4.676,04	7.096.493,17	54	350.000,00	1.500.000,00	1.800.000,00	1.800.000,00	1.646.493,17
Soria	C. L. de Quintanilla de Tres Barrios a la C. N. 122 de Zaragoza a Portugal por Zamora	4.219,06	988.630,30	18	250.000,00	738.630,30	0,00	0,00	0,00
Ternel	C. L. de Barracas a Manzanera.—Trozo segundo	4.039,23	2.128.629,68	26	250.000,00	906.000,00	978.629,68	0,00	0,00
Jeratara de Puentes	Toledo.—C. L. de Toledo a Puente-Alberche. Puente sobre el río Tajo	—	7.103.140,69	54	350.000,00	1.500.000,00	1.800.000,00	1.800.000,00	1.653.140,69

# MINISTERIO DE INDUSTRIA

**DECRETO de 22 de mayo de 1953 por el que se abre concurso para instalar una fábrica azucarera en la Zona quinta (Salamanca).**

Por Decreto del Ministerio de Industria y Comercio, de fecha diez de noviembre de mil novecientos cincuenta, se resolvió el concurso para instalar una fábrica azucarera en la Zona quinta, estimándose en aquella fecha que era prematuro montar una fábrica de azúcar en la provincia de Salamanca, por no existir en la misma suficiente cultivo de remolacha azucarera.

Durante los años transcurridos se han modificado sustancialmente las posibilidades de producir remolacha azucarera en la provincia de Salamanca, debido a las nuevas transformaciones en regadío, a causa de la legislación sobre derechos de reserva de productos alimenticios y a las modificaciones introducidas en los planes de aprovechamiento de las aguas de los pantanos en construcción en la referida provincia.

El incremento en la producción de remolacha ha sido tal, que en la campaña que ahora finaliza se han planteado graves problemas para la molturación de la remolacha de la Zona quinta (muy particularmente de la obtenida en Salamanca) por las azucareras instaladas en dicha Zona.

Aunque en el futuro hubiese de procederse a la ordenación del cultivo de remolacha, en la Zona quinta se producirá remolacha suficiente para que trabajen las cinco fábricas autorizadas, incluyendo la que se está montando en Benavente, y otra nueva que se autorice en la provincia de Salamanca, teniendo todas ellas una campaña de duración normal, evitándose las pérdidas y perjuicios de toda índole que supone una reducida capacidad industrial en la Zona.

Por consiguiente, a la vista de las circunstancias señaladas para la Zona quinta, de acuerdo con la petición presentada por las entidades económicas y sindicales agrícolas de Salamanca, y a fin de garantizar que las instalaciones reúnan las mejores condiciones posibles en relación con la nueva técnica y ordenación de esta industria, y dar las oportunidades necesarias para que puedan solicitarlo aquellas entidades o particulares que se encuentren en condiciones de hacerlo; de conformidad con lo previsto en el Decreto-ley de veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y dos y en el apartado n), artículo cuarto de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve; a iniciativa del Ministerio de Agricultura, propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se abre concurso para instalar una fábrica azucarera en la Zona quinta, según se define en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

**Artículo segundo.**—El emplazamiento de la fábrica se fija en la provincia de Salamanca.

**Artículo tercero.**—La capacidad de producción de la fábrica será, como mínimo, de ochocientas toneladas de remolacha molturadas por día.

**Artículo cuarto.**—En el plazo no superior a noventa días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de este Decreto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los concursantes presentarán en la Dirección General de Industria original y cinco copias de sus propuestas, en las que se incluirá la información y datos que se señalan a continuación, y que comprenden las principales características a que habrán de ajustarse.

a) Memoria y planos o anteproyecto de la instalación, con extensión y pormenor bastante, para que queden suficientemente destacadas las características esenciales de la misma.

b) Se detallarán los servicios y suministros auxiliares precisos, energía eléctrica, agua, vapor y otros, y las soluciones o provisiones adoptadas para garantizarlos, con especial mención sobre abastecimiento y clase de combustibles a utilizar, sistemas de utilización de energía y rendimiento térmico del conjunto de la instalación.

Aprobada por Su Excelencia.—Madrid, 29 de mayo de 1953.—El Ministro de Obras Públicas, Fernando Suárez de Tangil y de Angulo.

Provincia	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Longitud Metros	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución Meses	ANUALIDADES PARA				
					1953 Pesetas	1954 Pesetas	1955 Pesetas	1956 Pesetas	1957 Pesetas
Jefatura de Puentes	Toledo.—Puente sobre el río Tajo en la carretera de Venta de Guadarrama a la estación de Algodor	34	3.260.372,67	34	300.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	960.372,67	0,00
Valencia	C. C. 234 de Valencia a Ademuz.—Mejora y supresión de curvas entre los puntos kilométricos 53,378 al 54,900	1.407,22	1.309.849,41	22	250.000,00	650.000,00	409.849,41	0,00	0,00
Vizcaya	C. N. 240 de Farragona a San Sebastián y Bilbao. Rectificación y ensanche entre los puntos kilométricos 22,500 y 23,650, con supresión de la travesía de Aránzazu	1.289,57	1.460.127,40	23	250.000,00	700.000,00	510.127,40	0,00	0,00
Zaragoza	C. C. de Tudela a Alagon por la margen izquierda del río Ebro.—Trozo tercero.—Terminación de obras	5.664,06	1.762.890,36	24	250.000,00	750.000,00	762.890,36	0,00	0,00
	<b>TOTALES</b>		71.596.238,17		7.050.000,00	22.530.546,47	21.173.731,17	12.779.234,04	8.062.726,49

e) Se incluirán relaciones, lo más completas posible, de la maquinaria, elementos y accesorios precisos para utillar la fábrica. Deberá utilizarse en el mayor grado posible maquinaria construida por la industria nacional, y caso de precisarse ineludiblemente alguna importación de maquinaria se detallarán la valoración, pesos, características, así como el país o países de origen.

d) Por lo que se refiere a la estructura de la fábrica, se concretarán con suficiente aproximación las cantidades de materiales y elementos precisos, como cemento, hierro y otros de este carácter de los que se suministran por cupos.

e) Se presentará un presupuesto orgánico del total de las instalaciones, separando estructuras, maquinaria, elementos, servicios y otros. Los elementos que sean de procedencia extranjera se cifrarán en pesetas y en la moneda del país de origen, agrupando además éstos aparte por monedas, para conocer los valores de las importaciones a realizar.

f) Se detallarán las posibles ventajas que puedan ofrecerse a los cultivadores en forma de anticipo para obras preparatorias y cultivos u otras modalidades de ayuda, señalando además las previsiones en cuanto a abastecimiento de remolacha.

g) Exposición de cualesquiera circunstancia que puedan aducir en apoyo de su petición.

**Artículo quinto.**—Recibidas las proposiciones presentadas en tiempo oportuno, la Dirección General de Industria las remitirá a informe de la Delegación provincial de Industria y del Consejo Superior de Industria. Asimismo las enviará a la Dirección General de Agricultura.

Ambas Direcciones Generales emitirán sus respectivas propuestas, que serán elevadas por la Dirección General de Industria al Ministro de este último Departamento. En el caso de que una o varias proposiciones pudieran ser aceptadas, si se introdujesen en las mismas determinadas modificaciones, se comunicará así a los interesados para que expongan su aceptación o la imposibilidad de aceptarlas. Previo cualquier otro asesoramiento que se estime oportuno, la resolución definitiva será adoptada por Decreto a propuesta del Ministro de Industria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 27 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Luis Estella Bermúdez de Castro contra Orden del Ministerio de Educación Nacional que convoca concurso de traslado para provisión de la tercera cátedra de «Patología y Clínica Quirúrgicas» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 25 de abril último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Luis Estella Bermúdez de Castro contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 5 de enero de 1952, que convoca concurso de traslado para provisión de la tercera cátedra de «Patología y Clínica Quirúrgicas» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid; y

Resultando que por Orden ministerial de 5 de enero de 1952, el Ministerio de Educación Nacional resolvió anunciar la tercera cátedra de «Patología y Clínica Quirúrgica» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, para su provisión en propiedad por concurso de traslado, disponiendo que por los aspirantes deberán cumplirse los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla. En la misma fecha se publicó con la firma del Director general de Enseñanza Universitaria el referido anuncio;

Resultando que en 27 de febrero siguiente, el interesado interpuso recurso de reposición contra la Orden ministerial de referencia, exponiendo en resumen que la cátedra en cuestión fué provista regularmente por última vez en virtud de concurso de traslado, y acumulada al fallecimiento de su titular a otra cátedra de «Patología Quirúrgica» de Madrid, sin que posteriormente llegara a celebrarse la oposición convocada en 1931 para proveerla; que dicha cátedra siguió acumulada sucesivamente a las de «Patología Quirúrgica» y «Urología» desde 1939 a 1946, año este último en el que se extinguió, en virtud de reforma, la cátedra de «Terapéutica Quirúrgica», pasando el Profesor que entonces la des-

empeñaba, nombrado por oposición, a ejercer la de «Patología y Clínica Quirúrgica», que dejó vacante a su fallecimiento, y que es objeto de la Orden impugnada; que el régimen legal para la provisión de Cátedras Universitarias se encuentra establecido en el artículo 58 y concordantes de la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943, según el cual las cátedras vacantes serán provistas alternativamente por oposición directa y por concurso de traslado; que al no haberse previsto por oposición la referida cátedra, ni en 1931 ni en 1946, la alternativa establecida por la Ley exige que la vacante objeto de este recurso se provea precisamente por oposición; que la misma exigencia resulta de otras disposiciones anteriores a la Ley de Ordenación Universitaria de 1943, subsistentes por no alcanzarse la cláusula derogatoria general que esta Ley contiene en su primera disposición final, como son el Real Decreto de 24 de junio de 1930, artículo 3, último párrafo, «in fine», así como el Decreto de 1924;

Resultando que en 26 de abril pasado, y por entender tácitamente denegado el de reposición, el solicitante entabló el presente recurso de agravios, en el que, sustancialmente, reproduce los hechos y argumentos expuestos en abono de su pretensión, razonando además su personalidad para deducir este recurso, dada su aptitud legal para concurrir a la oposición que propugna, como medio legal de proveer la cátedra de que se trata;

Resultando que en su preceptivo informe, la Sección de recursos del Ministerio expone su parecer contrario al recurso, tanto en orden a la personalidad del recurrente como en cuanto al fondo. Estima, en efecto, discutible la personalidad del recurrente, por no existir un derecho subjetivo lesionado por la resolución impugnada, ya que no se trata de una negativa de derecho para tomar parte en una oposición convocada, sino de declarar si debe acudirse al turno de concurso o al de oposición para proveer una cátedra; que aun admitiendo que la jurisdicción de agravios se contente con exigir un mero interés personal, director y legítimo, como base de los recursos de esta naturaleza, es dudoso que en este caso pueda mantenerse el criterio seguido en el recurso objeto de la Orden de la Presidencia de 31 de octubre de 1951, y admitirse la personalidad a estos efectos del señor Estella. En cuanto al fondo, expone el informe que para la debida aplicación del artículo 58, apartado A, de

la Ley de Ordenación Universitaria, debe partirse del Decreto de 7 de julio de 1944, ordenador de la Facultad de Medicina, y de la Orden ministerial de 4 de junio de 1946, así como de los datos de hecho relativos a las vicisitudes experimentadas por la cátedra en cuestión. El artículo 26 del Decreto citado de 1944 creó una tercera cátedra de «Patología y Clínica Quirúrgicas», además de las dos entonces existentes, y la disposición transitoria tercera de la Orden ministerial de 4 de junio de 1946 dispuso que la cátedra de «Terapéutica Quirúrgica» del plan antiguo, desaparecida en el actual, se transformase en tercera cátedra de «Patología y Clínica Quirúrgicas», que pasaría a desempeñar el titular por oposición de la cátedra desaparecida, al fallecimiento del cual, en octubre de 1949, se produjo la vacante a que se refiere la Orden ministerial recurrida. Si se estima que la cátedra en cuestión es continuación de la desaparecida cátedra de «Terapéutica Quirúrgica», como quiera que su último titular había obtenido esta cátedra por oposición, es forzoso que su vacante se provea por concurso, a tenor del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, ya que el paso de una a otra cátedra por el titular que ha originado la vacante no consumió turno, según el artículo 8 del Real Decreto de 30 de abril de 1915. Si, por el contrario, se considera la cátedra objeto de este recurso como de nueva creación, la provisión de que ahora se trata será la primera, y por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de febrero de 1949, el Ministerio tiene libertad para decidir tal provisión, ya por el sistema de concurso, ya por el de oposición, sin que el ejercicio de tal facultad constituya agravio para el recurrente; en la motivación del recurso sólo se toman en cuenta la provisión por concurso de la antigua cátedra, y su anuncio a oposición en 1931 y 1932, sin que llegara a cubrirse, omitiéndose la circunstancia de que la cátedra anterior fué amortizada por Orden de 22 de junio de 1933, a propuesta del Claustro de la Facultad y con el informe del Consejo de Instrucción Pública, existiendo, por tanto, una evidente solución de continuidad entre tal cátedra amortizada y la que después creó el Decreto de 1944. Siquiera fueran ambas designadas con el mismo título, por lo que no es posible argumentar sobre la base de que se trata de la misma; finalmente, el Real Decreto de 24 de julio de 1930, que el recurrente invoca, fué derogado

por el Decreto de 30 de junio de 1931, y por segunda vez por el de 22 de agosto del mismo año, en la revisión de la obra legislativa de la Dictadura;

Resultando que la situación de las expresadas cátedras, según se desprende de los antecedentes suministrados por el Ministerio, a propuesta del Consejo de Estado, es el siguiente: las cátedras primera y segunda de «Patología Quirúrgica», con su clínica, fueron dotadas por Orden ministerial de 22 de enero de 1942, y provistas por concurso de traslado en 1945 y 1948. La tercera cátedra, provista por oposición en 1917, fué amortizada por Orden de 22 de junio de 1933, y creada en 1944 por el Decreto de 17 de junio del mismo. En 1946, al extinguirse la cátedra de «Terapéutica Quirúrgica», aquélla fue dotada con la dotación correspondiente a esta cátedra, cuyo titular pasó a desempeñar, por acumulación la tercera cátedra de «Patología y Clínica Quirúrgicas», hasta su fallecimiento en 1949, en que se produjo la vacante de cuya provisión se trata;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación;

Considerando que la decisión de este recurso obliga a resolver como cuestión previa la relativa a su procedencia y admisión;

Considerando que al no subordinarse el ejercicio del recurso de agravios a la previa existencia de un derecho subjetivo del recurrente, perjudicado por la resolución administrativa impugnada en esta vía, exigiéndose, en cambio, un interés personal, directo y legítimo en la revocación de la misma, es obligado examinar en cada caso el alcance y medida de tal interés, sin que ello suponga que haya que formular un concepto rígido y uniforme del mismo;

Considerando que en este caso, y si tan sólo referido a la provisión de una cátedra determinada, es evidente la relación que existe entre el sistema de provisión de la cátedra objeto del recurso y el interés del recurrente, ya que si el sistema por oposición que propugna le permitiría concurrir a la misma en unión de los profesionales calificados para la práctica de tal prueba—extremo no impugnado por la Administración—, la provisión de la plaza mediante concurso de traslado le impediría pretender la adjudicación de la misma; aparte de que, por el carácter reglado que tiene el acto administrativo de provisión de cátedras universitarias, el examen de su legitimidad esencial y formal constituye por sí objeto preciso del recurso de agravios, una vez establecida la relación directa entre las consecuencias de la legalidad o ilegalidad de la resolución impugnada y el interés personal del recurrente;

Considerando, en cuanto al fondo, que según los antecedentes reseñados, la cátedra en cuestión fué amortizada por Orden de 22 de junio de 1933, al aprobarse el plan de estudios de la Licenciatura, establecido por la Facultad de Medicina por el Decreto de 17 de junio de 1944, encargándose de la misma el titular de otra cátedra extinguida en el mismo plan de estudios, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto de 30 de abril de 1915, no se entenderá consumido un turno de provisión cuando, por efecto de reforma en el plan de estudios, el Gobierno acuerde el pase de un Profesor a cátedra distinta de la que venía desempeñando, y que al ser la cátedra de que se trata de nueva creación, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1949, el Ministerio tiene facultad para optar discrecionalmente por cualquiera de los dos sistemas legales señalados para la provisión de cátedras vacantes.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Con-

sejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de abril de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

ORDEN de 6 de junio de 1953 por la que se dan normas para la utilización de papel en el envasado de artículos alimenticios en su venta al por menor.

Excmos. Sres.: La necesidad imperiosa de que los alimentos se expendan al consumidor en las debidas condiciones de higiene y de exactitud de peso aconseja y exige a la vez la adopción de medidas que tiendan a evitar, y a sancionar en su caso, las transgresiones que puedan cometerse, tanto por los fabricantes de bolsas de papel para artículos alimenticios como por los comercian-

tes que se dediquen a la venta de dichos artículos.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, tiene a bien disponer:

1.º Los comerciantes al por menor, expendedores de artículos alimenticios, quedan obligados a entregar éstos envasados precisamente en bolsas o envueltos en papeles, según los casos. Se exceptúan de esta obligación el pan, las verduras y hortalizas y las frutas que por su naturaleza no requieran ser envueltas.

2.º Queda rigurosamente prohibido:

a) La utilización de papel usado o impreso para la envoltura de artículos alimenticios, cualquiera que sea la clase de éstos.

b) El empleo de papeles usados o impresos en la fabricación de bolsas de papel, así como la adición de sulfato de bario o de cualquier otra materia con el fin de proporcionar a tales envolturas un peso anormal e innecesario.

c) La tenencia por fabricantes y comerciantes de bolsas fabricadas en dichas condiciones.

3.º Los pesos máximos admisibles para las bolsas de papel destinadas al envasado de artículos alimenticios para su venta al por menor serán los que a continuación se indican:

#### TAMAÑO DE LA BOLSA

Ancho de la bolsa plegada, en m/m.	Altura de la bolsa plegada (desde el doblez de la base al borde opuesto), en m/m.	Peso máximo en gramos
De 75 a 80	De 150 a 190	7
De 80 a 105	De 170 a 200	10
De 105 a 110	De 185 a 220	12
De 110 a 130	De 200 a 240	15
De 130 a 150	De 220 a 250	18
De 150 a 170	De 235 a 300	25
De 170 a 200	De 250 a 350	30
De 200 a 250	De 300 a 400	45
De 250 a 300	De 350 a 450	50
De 300 a 350	De 400 a 500	60

Si existiese algún tipo de bolsa que por sus medidas no pudiera ser incluida en alguno de los grupos anteriores, se considerará como peso máximo admisible para la misma el que resulte por interpolación entre los pesos correspondientes a los dos grupos de medidas más aproximadas.

4.º Los fabricantes de bolsas de papel quedan obligados a estampar en lugar bien visible de las mismas el sello correspondientes a su fábrica.

5.º Los comerciantes expendedores al por menor de productos alimenticios colocarán, en sitio bien visible de sus establecimientos, una copia literal de esta Orden.

6.º La Dirección General de Sanidad, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y la Fiscalía Superior de Tasas, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para conseguir el estricto cumplimiento de los preceptos de esta Orden y sus infractores serán sancionados con arreglo a la Ley de 30 de septiembre de 1940 y disposiciones complementarias.

7.º La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 6 de junio de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación, de Industria y de Comercio,

ORDEN de 6 de junio de 1953 relativa a la Exposición de Tierra Santa.

Excmos. Sres.: La Asociación de Amigos de Tierra Santa, en nexa con el Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén, organiza, para el próximo otoño, una Exposición de Tierra Santa.

La importancia que, desde todos los puntos de vista, puede ofrecer esta Exposición es tan evidente que no debe el Estado desentenderse de ella, y si procurar que sea llevada a efecto con la brillantez y amplitud de medios que la ambición de sus fines exige.

En su virtud, y a propuesta de los Ministerios de Asuntos Exteriores y Educación Nacional, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La Exposición de Tierra Santa proyectada por la Asociación de Amigos de Tierra Santa y el Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén, será patrocinada por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación Nacional.

2.º A los fines de organización y realización de esta Exposición se constituye un Patronato, que presidirán los Ministros de Asuntos Exteriores y Educación Nacional, y del que formarán parte los Directores generales de Bellas Artes y de Relaciones Culturales y tres Vocales más designados por ambos Ministerios y el Jefe de la Sección de Obras Pías del de Asuntos Exteriores, como Secretario.



3.º Los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación Nacional cooperarán a los gastos de esta Exposición en la forma y cuantía que de común acuerdo determinen.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 6 de junio de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación Nacional.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Manuel Luzón Domingo, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Teniente Fiscal en la Audiencia Provincial de Murcia, donde continuará.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de término, dotada con el haber anual de 30.800 pesetas y vacante por promoción de don Bernardo Almendral Lucas, a don Manuel Luzón Domingo, Abogado Fiscal de ascenso que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Murcia, donde continuará prestando sus servicios; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 20 de marzo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1953.

ITURMENDE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Angel Salinas Quijada, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Teniente Fiscal en la Audiencia Provincial de Logroño, donde continuará.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de término, dotada con el haber anual de 30.800 pesetas y vacante por promoción de don Antonio Fernández Divar, a don Angel Salinas Quijada, Abogado Fiscal de ascenso que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Logroño, donde continuará prestando sus servicios; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 20 de marzo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1953.

ITURMENDE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don José González Chacón, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Toledo, donde continuará.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de término, dotada con el haber anual de 30.800 pesetas y vacante por promoción de don César Camargo Hernández, a don José González Chacón, Abogado Fiscal de ascenso que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Toledo, donde continuará prestando sus servicios; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 20 de febrero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1953.

ITURMENDE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don José Luis Fernández Navarro, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Ciudad Real, donde continuará.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de término, dotada con el haber anual de 30.800 pesetas y vacante por promoción de don Luis Jiménez Calvo Rubio, a don José Luis Fernández Navarro, Abogado Fiscal de ascenso que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Ciudad Real, donde continuará; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 30 de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1953.

ITURMENDE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Cándido Conde Ferreiro, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Teniente Fiscal en la Audiencia Provincial de Pontevedra, donde continuará.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de término, dotada con el haber anual de 30.800 pesetas y vacante por promoción de don Gregorio Guijarro Contreras, a don Cándido Conde Ferreiro, Abogado Fiscal de ascenso que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Pontevedra, donde continuará; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 1 de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1953.

ITURMENDE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Eleuterio González Zapatero, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve igual cargo en la Audiencia Territorial de Madrid, donde continuará.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de término, dotada con el haber anual de 30.800 pesetas y vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don Andrés Collado Cortés, a don Eleuterio González Zapatero, Abogado Fiscal de ascenso que sirve igual cargo en la Audiencia Territorial de Madrid, donde continuará; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 1 de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1953.

ITURMENDE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Andrés Collado Cortés, Abogado Fiscal de ascenso, en situación de excedencia forzosa, en la que continuará.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de término, dotada con el haber anual de 30.800 pesetas y vacante por promoción de don Moisés García Rives, a don Andrés Collado Cortés, Abogado Fiscal de ascenso en situación de excedencia forzosa, en la que continuará; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 1 de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1953.

ITURMENDE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Juan de Escalante y Huidobro, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Santander, donde continuará.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien pro-

mover a la plaza de Abogado Fiscal de término, dotada con el haber anual de 30.800 pesetas y vacante por promoción de don Remigio Moreno González, a don Juan de Escalante y Huidobro, Abogado Fiscal de ascenso que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Santander, donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 1 de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid 13 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Rafael Contreras de la Paz, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve igual cargo en la Audiencia Territorial de Madrid, donde continuará.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de término, dotada con el haber anual de 30.800 pesetas y vacante por promoción de don Juan Casanova Vila, a don Rafael Contreras de la Paz, Abogado Fiscal de ascenso que sirve igual cargo en la Audiencia Territorial de Madrid, donde continuará prestando sus servicios; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 1 de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid 13 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Manuel Lucas Escamilla, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Almería, donde continuará.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de término, dotada con el haber anual de 30.800 pesetas y vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don Florencio Fernandez Divar, a don Manuel Lucas Escamilla, Abogado Fiscal de ascenso que sirve el cargo de Teniente Fiscal en la Audiencia Provincial de Almería, donde continuará prestando sus servicios; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 1 de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid 13 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Florencio Fernández Divar, Abogado Fiscal de ascenso, que se halla en situación de excedencia forzosa en la que continuará.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de término, dotada con el haber anual de 30.800 pesetas y vacante por promoción de don Francisco Corzo Machuca, a don Florencio Fernandez Divar, Abogado Fiscal de ascenso que se halla en situación de excedencia forzosa, en la que continuará; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 1 de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid 13 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Higinio Sánchez Fuentes, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve igual cargo en la Audiencia Territorial de La Coruña, donde continuará.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de término, dotada con el haber anual de 30.800 pesetas y vacante por promoción de don José Elorza Aristorena, a don Higinio Sánchez Fuentes, Abogado Fiscal de ascenso que sirve igual cargo en la Audiencia Territorial de La Coruña, donde continuará prestando sus servicios; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 1 de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid 13 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Lucas García Rodríguez, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve igual cargo en la Audiencia Territorial de Sevilla, donde continuará.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de término, dotada con el haber anual de 30.800 pesetas y vacante por promoción de don Juan Vázquez Nicolás, a don Lucas García Rodríguez, Abogado Fiscal de ascenso que sirve igual cargo en la Audiencia Territorial de Sevilla, donde continuará prestando sus servicios; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 1 de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,  
Madrid 13 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Diego Luzón Domingo, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Málaga, donde continuará.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de término, dotada con el haber anual de 30.800 pesetas y vacante por continuar en la Audiencia de Tetuán don Eduardo Mendizábal Landete, a don Diego Luzón Domingo, Abogado Fiscal de ascenso que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Málaga, donde continuará prestando sus servicios; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 1 de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,  
Madrid 13 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Eduardo Mendizábal Landete, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve igual cargo en la Audiencia de Tetuán, donde continuará.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de término, dotada con el haber anual de 30.800 pesetas y vacante por promoción de don Eduardo Jauralde Morgado, a don Eduardo Mendizábal Landete, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia de Tetuán, donde continuará prestando sus servicios; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 1 de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,  
Madrid 13 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Antonio Couceiro Tovar, Abogado Fiscal de entrada, que sirve igual cargo en la Audiencia Territorial de La Coruña, donde continuará.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,  
Este Ministerio ha tenido a bien pro-

mover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas y vacante por promoción de don Higinio Sánchez Fuentes, a don Antonio Couceiro Tovar, Abogado Fiscal de entrada que sirve igual cargo en la Audiencia Territorial de La Coruña, donde continuará prestando sus servicios; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 1 de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Antonio Herrera Martín, Abogado Fiscal de entrada, que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, donde continuará.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas y vacante por promoción de don Lucas García Rodríguez, a don Antonio Herrera Martín, Abogado Fiscal de entrada que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, donde continuará prestando sus servicios; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, del día 1 de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Valeriano Moreno Torres, Abogado Fiscal de entrada, que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Córdoba, donde continuará.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas y vacante por promoción de don Diego Luzón Domingo, a don Valeriano Moreno Torres, Abogado Fiscal de entrada que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Córdoba, donde continuará prestando sus servicios; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 1 de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Lisardo Fuentes Bullido, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Teniente Fiscal en la Audiencia Provincial de San Sebastián, donde continuará.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas y vacante por promoción de don Juan de Escalante Huidobro, a don Lisardo Fuentes Bullido, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de San Sebastián, donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 1 de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Ricardo Jover Labora, Abogado Fiscal de entrada, que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Murcia, donde continuará.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas y vacante por promoción de don Rafael Contreras de la Paz, a don Ricardo Jover Labora, Abogado Fiscal de entrada, que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Murcia, donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 1 de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Manuel Barril Figueras, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Teniente Fiscal en la Audiencia Provincial de Tarragona, donde continuará.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas y vacante por promoción de don Manuel Lucas Escamilla, a don Manuel Barril Figueras, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Tarragona, donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose esta promoción

con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 1 de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 1 de junio de 1953 por la que se dispone que, por Ordenes ministeriales de esta fecha y en virtud de concurso ordinario, se nombran a los señores que se expresan para servir las Notarías que se detallan.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de las Notarías vacantes comprendidas en los primero y segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en los 91 y 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir las de:

Núm. 1. Lérida (por defunción de don Ramón Capdevila Esquerda), a don Juan Antonio Egea Torres, que era de una de las de Valdepeñas.

Núm. 2. Granada (por traslación de don Atrelio Rodríguez García), a don José Rodríguez Sánchez, que era de una de las de Ubeda.

Núm. 3. Santa Cruz de Tenerife (por defunción de don Mariano García Ibáñez), a don Francisco Díez Díaz, que era de una de las de Almería.

Núm. 4. Coín (por traslación de don José Caravias Villén), a don José Pagés Costart, que es de Tárrega.

Núm. 5. Montoro (por traslación de don Manuel Pineda y Martínez Aisa), a don Pedro Pujales González, que era de una de las de Baza.

Núm. 6. Hinojosa del Duque (por traslación de don Luis Avila Alvarez), a don Santiago Blázquez Mediavilla, que era de Cascante.

Núm. 7. Cabañaquinta (por traslación de don Antonio García Alonso), a don Ángel Machicado Alcaraz, que era de Fuentes de Andalucía.

Núm. 8. Reus (por traslación de don Joaquín Jordá de Pedrolo), a don Daniel Beunza Sáez, que era de una de las de Toloçà.

Núm. 9. San Roque (por traslación de don José Martín-Chico Pérez), a don Martín Recarte Casanova, que era de Santa Eugenia de Ribera.

Núm. 10. Masamagrell, a don Feliciano Luis Briones Martín-Maestro, que era de una de las de Cuenca.

Núm. 11. Los Navalmorales, a don Manuel Corazón Molina, que era de una de las de Barbastro.

Núm. 12. Cantalpino, a don Celso Miguel del Corral y Miguel del Corral, que era de San Bartolomé de Nava.

Núm. 13. Sepúlveda, a don José Luis Garralba Barreto, que era de Buitrago.

Núm. 14. Moral de Calatrava, a don Carlos Goicoechea Rico, que era de Alcañices.

Núm. 15. Espinosa de los Monteros, a don Francisco Uribarren Eguluz, que era de Potes.

Núm. 16. San Vicente de la Barquera, a don Juan Palacio Cavo, que era de La Cañiza.

Núm. 17. Salvatierra, a don Eusebio Absolo Iturbe, que era de Villarluego.

Núm. 18. Puerto del Arrecife (por defunción de don José Hernández Arata), a don Alvaro Sánchez Sáchez, que era de Salas de los Infantes.

Núm. 19. Lesaca, a don José de Ella-curia y Beascochea, que era de Nava del Rey.

Núm. 20. Castalla, a don Fernando Jiménez Arcárate, que era de Monzón.

Núm. 21. Molina de Aragón, a don Angel Sanz Pastor y Fernández de Piñola, que era de Herrera del Duque.

Núm. 22. La Escala, a don Ramón Algar Lluch, que era de Castellón de Ampurias.

Núm. 23. Castillo de Locubín, a don Manuel María Regot García, que era de Maella.

Núm. 24. Torredembarra, a don Manuel Crehuet Juliá, que era de Guisona.

Núm. 35. Esporlas, a don Juan Verger Garau, en situación de excedencia voluntaria.

Quiénes habrán de tomar posesión del cargo, previo, los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1953.

#### ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 1 de junio de 1953 por la que se designa a don Narciso de Fuentes Sanchiz para sustituir a don Pío Cabanillas Gallas en la Comisión de reforma del Reglamento del Registro Mercantil.**

Ilmo. Sr.: Por resultar conveniente para los trabajos de la Comisión encargada de preparar el anteproyecto de reforma del Reglamento del Registro Mercantil,

Este Ministerio ha tenido a bien designar, en sustitución del Oficial Letrado del Cuerpo Facultativo de este Centro, don Pío Cabanillas Gallas, que actuaba en la referida Comisión como Vocal Secretario, a don Narciso de Fuentes Sanchiz, Registrador, de la Propiedad de Híjar, con los derechos prevenidos en el artículo 23. párrafo segundo, del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, en relación con la Sección tercera, capítulo primero, artículo tercero, grupo primero, concepto primero, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1953.

#### ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 27 de mayo de 1953 por la que se promueve a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se mencionan a las distintas categorías y clases que igualmente se expresan.**

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo sexto de la Orden de este Departamento de fecha 15 de diciembre de 1949,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que igualmente se expresan, y efectos económicos a partir de las mismas fechas, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

**A la categoría de Jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de 13.440 pesetas.**

Don Narciso Casaseca Crespo, por promoción de don Cándido Chamorro Jaraiz, que la servía; antigüedad de 27 de marzo de 1953.

Don Santiago Jiménez Trincado por promoción de don Luis Cabrera Fábregues, que la servía; antigüedad de 27 de marzo de 1953.

**A la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 11.760 pesetas**

Don Lucio Molinero Peñalva, por promoción de don Narciso Casaseca Crespo, que la servía; antigüedad de 27 de marzo de 1953.

Don Eufonio Martín Tapia, por promoción de don Santiago Jiménez Trincado, que la servía; antigüedad de 27 de marzo de 1953.

Don Virgilio González Revilla, por pase a la excedencia voluntaria de don Julián Alonso Martín-Blas, que la servía; antigüedad de 7<sup>a</sup> de mayo de 1953.

**A la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, en «Activo» y sueldo anual de 10.080 pesetas**

Don José María Fernández-Gallardo y López, por promoción de don Lucio Molinero Peñalva, que la servía; antigüedad de 27 de marzo de 1953.

Don Felipe Moreno Rodríguez, por promoción de don Eufonio Martín Tapia, que la servía; antigüedad de 27 de marzo de 1953.

Don Manuel Mansilla Luna, por pase a la excedencia voluntaria de don José E. Adame Vázquez, que la servía; antigüedad de 29 de abril de 1953.

Don Sebastián Ortiz Espinosa, por promoción de don Virgilio González Revilla, que la servía; antigüedad de 7 de mayo de 1953.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 29 de mayo de 1953 por la que se promueve a don Eduardo Aguiar García a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 11.200 pesetas, a don Eduardo Aguiar García, con destino en el Juzgado Comarcal de Monterroso (Lugo), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día primero de actual, fecha en que se produjo la vacante por excedencia de don Cristóbal Mateo Montesinos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 29 de mayo de 1953 por la que se promueve a don Manuel Pesquero Sánchez a la primera categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno

de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la primera categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a don Manuel Pesquero Sánchez, con destino en el Juzgado Municipal número 1 de Córdoba, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 12 del actual, fecha en que se produjo la vacante por separación de don Mariano Atance Delgado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que se crea un Juzgado de Paz en Villarroya del Campo (Zaragoza).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre la creación de un Juzgado de Paz en Villarroya del Campo (Zaragoza);

Resultando que por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de octubre del año 1952, se segregó del Municipio de Villadoz, la localidad de Villarroya del Campo, con la que se constituyó Municipio independiente, interesándose por el Alcalde-Presidente de su Ayuntamiento la creación de un Juzgado de Paz en dicha localidad;

Resultando que, instruido el oportuno expediente, todos los Organismos consultados, así gubernativos como judiciales, informan favorablemente sobre la creación de un Juzgado de Paz en el citado Municipio, y en el mismo sentido lo hace el Presidente del Tribunal Supremo al evacuar su dictamen preceptivo, determinando que el Juzgado que se cree deberá quedar agregado al Comarcal de Daroca, único del partido judicial;

Vistos la Ley de Bases de la Justicia Municipal, de 19 de julio de 1944 y el artículo 1.º del Decreto de 8 de noviembre del mismo año, y demás preceptos de general aplicación;

Considerando que el principio que informa el ejercicio de la Justicia Municipal tiene como base territorial la tradicional división en términos municipales, debiendo existir Juzgados de Paz en aquellos Municipios donde no hubiera Juzgados Municipales ni Comarcales, según dispone el artículo 1.º del Decreto antes citado, aplicable al presente caso, en que por tratarse de un Municipio de nueva creación no existe órgano judicial alguno, por lo que es obvio acceder a la creación de un Juzgado de Paz en Villarroya del Campo, que deberá quedar agregado al Comarcal de Daroca, único del partido judicial de su nombre,

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes emitidos por los Organismos consultados, ha tenido a bien disponer la creación de un nuevo Juzgado de Paz en Villarroya del Campo (Zaragoza), dependiente del Juzgado Comarcal de Daroca, del partido judicial de igual nombre, y que se proceda al nombramiento de los funcionarios de la Administración de Justicia, que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han de hacerse cargo de la jurisdicción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Fiscalías vacantes de Juzgado, Municipales y Comarcates anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 25 de abril último.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Fiscal en los Juzgados Municipales y Comarcates a que se refiere la convocatoria del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de abril último,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en las Fiscalías de los Juzgados que se citan y demás que comprenda su jurisdicción a los Fiscales que a continuación se relacionan:

Don Pedro Pablo Padilla Milagro.—Illescas (Toledo).

Don César Alonso-Buenaposa Hernández.—Medina del Campo (Valladolid).

Don Vicente Gómez Degano.—Atienza (Guadalajara).

Don Augusto Duperier Moreno.—Torrijos (Toledo).

Don Francisco Vallejo y Ruiz de Queiro.—Granadilla de Abona (Tenerife).

Don José Menen Berges.—Fraga (Huesca).

Don Domingo Estella Pérez.—Sequeros (Salamanca).

Estos funcionarios deberán posesionarse de sus respectivos cargos en el plazo y forma que establece el citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de mayo de 1953 por la que se declara jubilado al personal que se relaciona.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos primero y segundo de la Ley de 24 de junio de 1941, a propuesta de este Departamento, previos los trámites reglamentarios, y por acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha dispuesto la jubilación extraordinaria, con el haber pasivo que por clasificación les corresponde, de los funcionarios de los Cuerpos Técnico, Auxiliar Mixto y de Subalternos de Correos que se citan a continuación:

Don Antonio Barbero Polo, don Manuel Moreno Ambrós, don Domingo García García, don Juan Ripoll Sarazola, don Alfredo Gómez Álvarez, don Sebastián Pérez Cuesta, don José Pastor Pablos, don Cándido Hernández San José, don Teodoro González Suárez, don Juan Beramendi Elizagaray, don Enrique Gotarredona Coll, don Eduardo Rodríguez Díaz y don Ramón Sendín Barreiro, Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Técnico de Correos; don Daniel Calvo de Mora Cuevas, don Enrique Quesada Candela, don José Páramo Gurruchaga, don Mariano de Pablos Duque, don José Galbis Baz, don Gregorio Mesquida Matas, don Claudio Gallego García y don José Prieto Gallego, Jefes de Administración de primera

clase del expresado Cuerpo; don Fernando Blanco Tapia, Jefe de Administración de segunda clase; don Rafael López Martín, Jefe de Administración de segunda clase, con complemento de sueldo de Jefe de Administración de primera; doña María Luisa Jiménez Athy y doña Manuela Lago Linarés, Auxiliares Mayores superiores del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos; doña Macaria Villalvilla y Gómez de Agüero, Auxiliar Mayor de primera clase del citado Cuerpo; don Juan Mercadal Venys, Subalterno, de 14.000 pesetas, y don Miguel Gacia Marin, Subalterno, de 11.200 pesetas.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que se rectifica la de 9 de los corrientes que concede el reingreso en el servicio activo al Policía Armado del Grupo de Policía Armada de la Zona del Protectorado de España en Marruecos don Armando Ponto López.

Excmo. Sr.: Por haberse padecido error en la Orden de este Ministerio de 9 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18), concediendo el reingreso en el servicio activo al Policía Armado del Grupo de Policía Armada de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, don Armando Ponto López, por la presente se rectifica dicha disposición en el sentido de que el primer apellido del funcionario de referencia es el de Ponte en lugar de Ponto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDENES de 30 de mayo de 1953 por las que se dispone el retiro, por inutilidad física, de los Policías Armados que se indican.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del vigente Estatuto de Clase Pasivas del Estado, 65 del Reglamento para su aplicación y Ley de 18 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el retiro, por inutilidad física, del Policía Armado don José Pujante Muelas, debiendo hacerse, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le corresponde, previa propuesta reglamentaria.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del vigente Estatuto de Clase Pasivas del Estado, 65 del Reglamento para su aplicación y Ley de 18 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el retiro, por inutilidad física, del Policía Armado don Mariano Marcos Perra, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponde, previa propuesta reglamentaria.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que se jubila al ex Guardia del antiguo Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada y de Tráfico, don Félix Solana Sánchez.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 19 de mayo de 1950, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a la situación de jubilado, a partir de 30 de abril del corriente año, en que lo solicitó el interesado, del ex Guardia del antiguo Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada y de Tráfico, don Félix Solana Sánchez, el cual causó baja en el Cuerpo de referencia en virtud de expediente político-social en 9 de septiembre de 1940.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 28 de mayo de 1953 por la que se da nueva redacción al párrafo tercero de la Orden ministerial de 14 de julio de 1951 por la que se fijan las condiciones en que podrá autorizarse el transporte por carretera del pescado fresco.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 14 de julio de 1951 por la que se fijaban las condiciones en que podría autorizarse el transporte por carretera del pescado fresco, venía a resolver, con su contenido, un problema latente producido por las condiciones especialísimas en que se desarrolla este transporte, que no encajaban exactamente en las disposiciones y normas que se fijan en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

En el párrafo tercero de la citada Orden ministerial se señalaba que a los camiones autorizados para hacer este tráfico se les proveerá, previo informe y conformidad del Sindicato Provincial correspondiente, de una tarjeta especial, en la que se indicarán los itinerarios permitidos, cuyo número fijará la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, oído dicho Sindicato.

En la práctica esta prescripción ha demostrado que si bien la intervención del Sindicato Provincial de Transportes ha contribuido a la ordenación de los servicios en la forma pretendida, no se ha dado intervención en el proceso al Sindicato Provincial de la Pesca, que es el que por su actividad específica completaría la información a que se refiere el mencionado párrafo tercero de la Orden ministerial citada.

En atención a lo expuesto,

Este Ministerio ha resuelto:

Que el párrafo tercero de la Orden ministerial de 14 de julio de 1951 se rectifique, quedando redactado en la forma siguiente:

«A los camiones autorizados para realizar este tráfico especial de pescado se les proveerá, con informe del Sindicato Provincial de la Pesca y del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones —que lo emitirán en el improrrogable plazo de quince días—, de una tarjeta especial, en la que se indicarán los itinerarios permitidos, cuyo número fijará la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes, por Carretera.»

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1953.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de abril de 1953 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Albacete a don José Aguilar Espinosa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Patronato Local de Formación Profesional de Albacete, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Albacete a don José Aguilar Espinosa, Vocal representante de la Excm. Diputación Provincial de esa localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 11 de mayo de 1953 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Inspección y Análisis de alimentos» de la Universidad de Sevilla (Córdoba).

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Inspección y Análisis de alimentos» en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registrará, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por ésta, Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de mayo de 1953 por la que se nombran los Consejeros del Distrito Universitario de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla y con lo previsto en el Decreto de 4 de agosto de 1952 y Ordenes ministeriales de 18 de diciembre de 1952 y de 15 de enero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Consejeros del Distrito Universitario de Sevilla a los señores siguientes:

1.º Presidente al Excmo. Sr. D. Carlos García Oviedo, Rector Magnífico de la Universidad.

2.º Consejeros natos y Consejeros representantes de los Centros y Delegaciones señalados en el artículo segundo del Decreto de 4 de agosto de 1952:

Apartado a) Ilmo. Sr. D. Vicente Rodríguez Casado, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras.

Ilmo. Sr. D. Patricio Peñalver Bachiller, Decano de la Facultad de Ciencias

Ilmo. Sr. D. Alfonso de Cossio y Corral, Decano de la Facultad de Derecho.

Ilmo. Sr. D. Juan Andréu Urra, Decano de la Facultad de Medicina.

Ilmo. Sr. D. Bernardo López Martínez, Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Ilmo. Sr. D. Germán Saldaña Sicilia, Decano de la Facultad de Veterinaria de Córdoba.

Apartado b) Excmo. Sr. D. José Hernández Díaz, Director de la Escuela Superior de Bellas Artes.

Don Vicente Genovés Amorós, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo».

Don José Fombuena López, Director de la Escuela Profesional de Comercio.

Don José Mañes Jerez, Director de la Escuela de Peritos Industriales y de la Escuela de Trabajo.

Don Francisco de la Fuente de la Cámara, en representación de los Institutos laborales.

Don José Fambuena López, Director de la Escuela del Magisterio.

Don Norberto Almandoz Mendizábal, Director del Conservatorio de Música.

Don Juan Luis Vasallo Parodi, Director accidental de la Escuela de Artes y Oficios.

Don Manuel Rull García, Regente de la Escuela práctica aneja a la Escuela del Magisterio, en representación de los Grupos Escolares.

Apartado c) Don Ricardo Carapeto Burgos, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz.

Don Alfredo Yanguas, Director de la Escuela de Comercio de Badajoz.

Don Germán Muñoz Beato, Director de la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz.

Don Tomás de la Hera y Martínez Piniños, Director del Instituto Laboral de Alameda (Badajoz).

Doña Jacinta García Hernández, Directora de la Escuela del Magisterio de Badajoz.

Doña Carmen Castillo Duarte, Directora del Conservatorio de Música de Cádiz.

Don Daniel Sanchiz, Director de la Escuela de Artes y Oficios de Mérida (Badajoz).

Don Idefonso Sánchez Redondo, Director de la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz, en representación de las Escuelas de Trabajo.

Don José Izquierdo Díez, Director del Grupo Escolar «Báñez-Martín», de Mérida (Badajoz).

Apartado d) Hermano Marista don Ezequiel Palacios Conde, Director del Colegio de Enseñanza Media «San Fernando», de Sevilla.

Hermano Marista don Jesús Rodríguez Gómez, Director del Colegio de Enseñanza Media «Nuestra Señora del Carmen», de Badajoz, y del de Enseñanza Primaria de los Hermanos Maristas.

Rvdo. P. don Francisco Gamarro Cabré.

ra, Director del Colegio de Enseñanza Primaria Escuelas Salesianas de la Santísima Trinidad, de Sevilla.

Apartado e) Don Juan Laffita Díaz, Director del Museo Arqueológico.

Don José Montoto y González de la Hoyuela, Director de la Biblioteca Universitaria de Sevilla.

Apartado f) Dr. D. Severo Daza Sánchez, Arcediano de la Santa Iglesia Catedral.

Apartado g) Don José Rubio Rivas, Delegado provincial de Educación de Sevilla.

Don Rafael Ariza Jiménez, Jefe del S. E. U. de Sevilla.

Apartado h) Don Jaime Gálvez Muñoz, Inspector de Enseñanza Media del distrito.

Doña Elena Canell Hollemaert, Inspectora Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia.

Apartado i) El Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Sevilla a quien haga sus veces.

Apartado j) Don Manuel Morales Barrera, Maestro Nacional de la Escuela Preparatoria de ingreso del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz.

3.º Consejeros natos y Consejeros representantes de los Organismos señalados en la Orden ministerial de 15 de enero de 1953:

Don José Martínez Martínez, Jefe del Frente de Juventudes del distrito.

Doña Rafaela Cueto Benitez, Delegada Provincial de la Sección Femenina de F. E. T. y de las JONS de Sevilla.

Don Luis Herrera Barrera, en representación del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

4.º Don Manuel de Jesús López Guerrero, Secretario general de la Universidad, que actuará como Secretario del Consejo de Distrito Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de mayo de 1953 por la que se nombra Profesor Especial de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca a don Pedro Ruscalleda Ribas.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Ilmo. y Rvdo. Sr. Obispo de la Diócesis de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca del Panadés a don Pedro Ruscalleda Ribas.

2.º Este Profesor Especial, a partir de la toma de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

3.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Barcelona, en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a las normas vigentes para estas clases de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 20 de mayo de 1953 por la que se nombra Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell.*

Ilmos Sres.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell don Camilo Geis Parragueras.

2.º Este Profesor Especial, a partir de la fecha de la toma de posesión disfrutará la retribución anual de ocho mil pesetas.

3.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Barcelona, en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 20 de mayo de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la crítica a las enseñanzas de «Obstetricia y Ginecología».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 20 de mayo de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas y adscrita a las enseñanzas de «Química Analítica, primero y segundo, y Química general».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 21 de mayo de 1953 por la que se crean Escuelas Parroquiales con destino a las localidades que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de «Parroquiales», al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotadas de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas que se solicitan; que las respectivas Corporaciones Municipales prestan su conformidad a facilitar casa-habitación o indemnización correspondiente a los Maestros y Maestras que se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos en cada expediente por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento del pasado año de 1952, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter Nacional Parroquial las Escuelas que se interesan, con su provisión, organización y dirección sometida a la acción tutelar de la Iglesia Católica.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de «Parroquial», las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia del Ayuntamiento de Huete (Cuenca).

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de «San José», del Ayuntamiento de Breña Baja (Santa Cruz de Tenerife).

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia

de «Nuestra Señora de la Encarnación», del Ayuntamiento de Hermigua (Santa Cruz de Tenerife).

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia de «Santo Domingo de Guzmán», del Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia de «Nuestra Señora de la Paz y de la Unión», del Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia de «Nuestra Señora de los Remedios», del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de «San Salvador», del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife).

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia del Ayuntamiento de Santa Ursula (Santa Cruz de Tenerife).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los Maestros y Maestras que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestros y seis de Maestras, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento del pasado año de 1952.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de diciembre), el nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a estas nuevas Escuelas Parroquiales será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes por los Excmos y Rvdmos. Sres. Obispos de las Diócesis respectivas.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, los Excmos. y Rvdmos. Sres. Obispos de las Diócesis respectivas podrán solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de las peticiones la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 21 de mayo de 1953 por la que se crea una Sección de Maestro en la Escuela Preparatoria de la de Trabajo de Mahón (Baleares).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio, en solicitud de la creación de una nueva Sección de niños en la Escuela Preparatoria para el ingreso en la de Trabajo de Mahón (Baleares); y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de la nueva Sección, en beneficio de los intereses de la enseñanza; que para la adecuada instalación y funcionamiento se dispone de todos cuantos elementos son necesarios; que la Corporación Municipal de Mahón presta su conformidad a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente al Maestro que en su día se designe para regentarla, y que existe crédito disponible del consignado en el pasado presupuesto de gastos de este Departamento de 1952 para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional de niños, nueva Sección de la Preparatoria de Trabajo de Mahón (Baleares).

2.º La dotación de esta nueva plaza de Maestro será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestro Nacional, dotada con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento del pasado año de 1952.

3.º El nombramiento del Maestro Nacional con destino a la nueva Sección Preparatoria, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada, con arreglo a las disposiciones vigentes, por la Dirección del Centro donde la misma se crea, en virtud de esta Orden; y

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Director del Centro podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de mayo de 1953 por la que se crean Escuelas Nacionales con destino al poblado de la empresa «Hijos de Ramón Carnicer, S. A.», de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Empresa «Hijos de Ramón Carnicer, S. A.», Industria de Calzados y Curtidos, de Torrejón de Ardoz (Madrid), en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que por la Empresa peticionaria se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas, así como de las casas-habitaciones con destino a los Maestros (que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento de 1952 para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente una Escuela Unitaria de niños y otra de niñas, con destino al poblado de la Empresa «Hijos de Ramón Carnicer, S. A.», Industria de Calzados y Curtidos, de Torrejón de Ardoz (Madrid).

2.º Que las expresadas Escuelas Nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el Ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, don Cristóbal Carnicer Guerra.

c) Vicepresidente: don Manuel Núñez Carnicer, Apoderado de la Empresa.

d) Vocales: Sr. Cura Párroco de Torrejón de Ardoz; don Eladio García Martínez, Inspector Central de Enseñanza Primaria; doña Luisa Becares Mas, Inspectora de Enseñanza Primaria; el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona y el señor Director del Grupo Escolar «El Buen Consejador», de Torrejón de Ardoz.

3.º La dotación de estas nuevas plazas de Maestro y Maestra será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestro y otra de Maestra, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el pasado presupuesto de gastos de 1952.

4.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro y la Maestra del Escalafón General del Magisterio, con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de mayo de 1953 por la que se crea una Escuela Nacional con destino a la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Dosbarrios (Toledo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Dosbarrios (Toledo), en solicitud de la creación de una Escuela Nacional Unitaria de niños, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que por la Hermandad peticionaria se dispone de local, dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela, así como de casa-habitación con destino al Maestro que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento de 1952 para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niños, con destino a la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Dosbarrios (Toledo).

2.º Que la expresada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protec-

ción Escolar, que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, el Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Dosbarrios.

c) Vocales: La Sra. Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona; Rvdo. Cura Párroco de Dosbarrios; don Pedro Muñoz Azcona y don Francisco López Bravo, como padres de familia; y

d) Secretario, el de la Hermandad.

3.º La dotación de esta nueva plaza de Maestro será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestro, dotada con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el pasado presupuesto de gastos de 1952.

4.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias, en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro del Escalafón General del Magisterio, con destino a la Escuela que se crea en virtud de esta Orden.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de mayo de 1953 por la que se transforma en Escuela de párvulos la mixta que se cita de Jedula, de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de transformación en Escuela de párvulos de la Mixta existente en Jedula, dependiente del Consejo de Protección Escolar de «Escuelas Rurales Católicas», de Jerez de la Frontera (Cádiz); y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la transformación, así como que los intereses de la Enseñanza aconsejan a acceder a lo solicitado, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha resuelto que a todos sus efectos se considere transformada en Escuela de Párvulos la Mixta que por Orden ministerial fecha 3 de abril de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de mayo) fué concedida con destino a Jedula, del término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz), y dependiente del Consejo de Protección Escolar «Escuelas Rurales Católicas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.



ORDEN de 21 de mayo de 1953 por la que se crea una Escuela parroquial con destino a la del Sagrado Corazón, del Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, con el carácter de Parroquial, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de diciembre), y

Teniendo en cuenta que se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela Parroquial que se solicita; que la Parroquia petitoria facilitará casa-habitación o la indemnización correspondiente con destino a la Maestra que se designe para regentarla; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito disponible del consignado en el Presupuesto de gastos del pasado año de 1952, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter nacional parroquial la Escuela que se interesa, con su provisión, organización y dirección sometida a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente, con el carácter de «Parroquial», una Escuela Nacional Unitaria de niñas, con destino a la del Sagrado Corazón del barrio de Loyola, del Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa).

2.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la Maestra que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra Nacional, dotada con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento del pasado año de 1952.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de diciembre) el nombramiento de la Maestra, con destino a esta nueva Escuela Parroquial, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada, con arreglo a las disposiciones vigentes, por el Excmo. y Reverendísimo Sr. Obispo de la Diócesis.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de mayo de 1953 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Santurce-Ortuella (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Excmo. Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Vizcaya, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales en

Santurce-Ortuella, en régimen de Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales-escuelas, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas, así como de las casas-habitaciones con destino a los Maestros que se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito disponible del consignado en el Presupuesto de gastos del pasado año de 1952, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente una Unitaria de niños y otra niñas en Santurce-Ortuella (Vizcaya).

2.º Que las expresadas Escuelas Nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: el excelentísimo señor Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las JONS, de Vizcaya.

c) Vocales: Don Enrique Fernández de Arroyabe, Pbro.; Delegada Provincial de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.; Delegado provincial del Frente de Juventudes; el Jefe Provincial de Sanidad; y

d) Secretaria: Doña Ascensión Liaño de la Hoz, Inspectora de Enseñanza Primaria.

3.º La detación de estas nuevas plazas de Maestro y Maestra serán la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas, se considerará creada una plaza de Maestro y otra de Maestra, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el pasado presupuesto de gastos del año 1952.

4.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento, con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de mayo de 1953 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don José Oriol de Bolós Capdevila.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Oriol de Bolós Capdevila Cate-

drático numerario de Fitografía y Ecología vegetal de la Facultad de Ciencias (Sección de Naturales) de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de entrada de dieciséis mil ochocientos pesetas, una mensualidad extraordinaria en 11 meses de diciembre y tres mil pesetas anuales, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de mayo de 1953 por la que se aprueba la clasificación de los Partidos Veterinarios existentes en la provincia de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de los Partidos Veterinarios existentes en la provincia de Toledo; y

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de mayo de 1952, por la que se dictan normas para la clasificación de Partidos Veterinarios, se constituyó en la provincia de Toledo la Comisión ordenada en el artículo primero de la propia Orden, la cual procedió a redactar el pertinente proyecto de clasificación, que fué publicado en el «Boletín Oficial de la provincia de Toledo», número 200, correspondiente al día 3 de septiembre de 1952, y transcurrido el plazo de reclamaciones e informadas las presentadas en tiempo hábil, fué elevado el proyecto a la Dirección General de Ganadería;

Considerando que la Junta Central de Clasificaciones de Partidos Veterinarios, después de realizar el oportuno estudio del proyecto, eleva su informe a la Dirección General de Ganadería;

Considerando que la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Toledo, aprobada por Orden ministerial de 27 de abril de 1949 y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de junio del propio año, adolece de inadaptación a las circunstancias actuales y, por ende, existen razones de interés general muy calificadas para que este Ministerio, en virtud de la facultad concedida por el artículo 10 de la Orden de 10 de mayo de 1952, autorice a la Dirección General de Ganadería para que la actual clasificación de los Partidos Veterinarios existentes en la provincia de Toledo sea puesta en vigor a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado todos los requisitos legales; y

Vista la propuesta de clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Toledo, que, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 10 de mayo de 1952, eleva a este Ministerio la Dirección General de Ganadería, proponiendo para su clasificación en la provincia de Toledo 41 Partidos Veterinarios cerrados y 88 abiertos, con un total de 144 Inspectores Municipales Veterinarios.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la clasificación de los Partidos Veterinarios existentes en la provincia de Toledo elevada por la Dirección General de Ganadería y que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por dicho

Centro directivo, clasificación que entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que se dan normas sobre instrucción de los expedientes que se instruyan por falta de entrega del trigo en la campaña 1952-53.

Ilmo. Sr.: El artículo 21 del Decreto de 14 de junio de 1952, regulador de la campaña de cereales y leguminosas 1952-53, dispone que durante la referida campaña siga en vigor el Decreto de 15 de diciembre de 1950 por el que se facultó a este Ministerio para imponer sanciones a los agricultores que no hubieran realizado la totalidad de la entrega de su cosecha de cereales panificables para la venta.

A su vez, por Orden de 12 de marzo del corriente año se impuso a los agricultores la obligación de entregar en venta en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo todo el trigo de la cosecha 1952-53 en un plazo que finalizaría el día 20 de abril de 1953, estableciéndose que a partir del siguiente día el trigo que se encontrara en poder de los agricultores se consideraría clandestino y sería decomisado, imponiéndose a los infractores las sanciones pertinentes.

Ha transcurrido con notorio exceso el indicado plazo sin que un determinado número de agricultores haya cumplido e inexcusable deber de entrega, por lo que es preciso, en aras de la defensa de los sagrados intereses que al Departamento están confiados y de la ejemplaridad necesaria, aplicar tales disposiciones e imponer las sanciones a que con su conducta se han hecho acreedores aquéllos, estableciendo al efecto normas que, sin mena de las garantías imprescindibles de defensa para los inculpaos, permita resolver con la celeridad que las circunstancias demandan los oportunos expedientes.

Por las consideraciones expuestas y al amparo de las facultades que al efecto otorgan los artículos 23 del Decreto de 1952 y 4.º del también citado Decreto de 1950,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo formarán con toda urgencia relación de los agricultores de la respectiva provincia que no hubieran cumplido con la obligación de entrega de su cosecha de referido cereal, dentro del plazo señalado en la Orden de este Ministerio de 12 de marzo del año en curso.

2.º Las propias Jefaturas Provinciales procederán sin demora a instruir expediente a cada uno de los agricultores incluidos en la relación de que trata el número anterior, encabezando las actuaciones con certificación expresa de la cantidad de trigo dejado de entregar en plazo hábil.

3.º Iniciados los expedientes, se formulará pliego de cargos, que se modificará por conducto de la Alcaldía correspondiente al presunto infractor, concediéndole un plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, para que formule los descargos y aporte la justificación documental que considere pertinente.

4.º Transcurrido el plazo de cinco días anteriormente señalados, háyanse o no formulado pliegos de descargos, la Jefatura Provincial elevará el expediente con su informe, en el que consignará los datos relativos al comportamiento del infractor en anteriores campañas, a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, la cual, sin más trámite o previas las averiguaciones o informes que estime necesarios, resolverá el expediente si por razón de la cuantía de la sanción a imponer fuera de su competencia, o propondrá, en otro caso, a este Ministerio la resolución procedente.

5.º Contra las resoluciones que por aplicación de esta Orden dicte el Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, que previos los informes y asesoramientos que estime pertinentes, resolverá discrecionalmente.

Contra las resoluciones que se dicten por el Ministro de Agricultura podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Ministros, que, previos también los informes y asesoramientos que estime adecuados, resolverá definitivamente de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Contra las resoluciones del Consejo de Ministros no se dará recurso alguno; podrá, no obstante, suplicarse la revisión del expediente, la que podrá ser acordada discrecionalmente.

6.º La autoridad u Organismo que entienda en los recursos de alzada o en la revisión, podrá, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del mencionado Decreto de 15 de diciembre de 1950, agravar las sanciones recurridas, si al resolver se aprecia temeridad.

7.º Los recursos a que se refiere el número quinto deberán ser interpuestos dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de la resolución dictada, y presentarse ante la Jefatura Provincial correspondiente.

Será requisito necesario para la admisión a trámite de los expresados recursos el depósito previo del importe de la sanción impuesta.

8.º Una vez firme la resolución imponiendo las sanciones a que se refiere el artículo segundo del Decreto de 15 de diciembre de 1950, se expedirá, por la Jefatura Provincial correspondiente, certificación del acuerdo recaído y se requerirá al inculpaado para que proceda a su abono en el improrrogable plazo de cinco días hábiles. Si transcurriere dicho plazo sin haberlo efectuado, la Jefatura Provincial certificará este extremo con el visto bueno del Interventor, certificación que tendrá la naturaleza de «certificación de descubierta», y servirá de base para el expediente de apremio.

9.º Si en la instrucción del expediente aparecieren responsabilidades de otro orden y siempre que se declare así en la resolución, se deducirá testimonio de los particulares necesarios, procediéndose simultáneamente a la instrucción del correspondiente expediente gubernativo si se tratase de funcionarios, y pasando el correspondiente tanto de oficio a los Tribunales de Justicia o a la Fiscalía de Tasas si la responsabilidad derivada fuera de aquéllas, cuyo conocimiento es de competencia de tales Organismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

Rectificación a la Orden de 27 de mayo de 1953 por la que se establecen las normas a que habrán de ajustarse los patrimonios familiares creados por el Instituto Nacional de Colonización, conforme a la Ley de 15 de junio de 1952, dictada al amparo del artículo 17 de la misma.

Habiéndose padecido errores materiales de copia en las cuartillas de dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30 del mismo mes, quedan rectificadas en la forma que a continuación se expresa:

Punto 2.º, párrafo 2.º, columna 3.ª línea 7, donde dice: «económica, no autorizando asalariados», debe decir: «económica, no utilizando asalariados».

Punto 7.º, columna 3.ª, línea 4.ª, donde dice: «el aspirante o concesionario», debe decir: «el aspirante a concesionario».

También han aparecido otros errores, que quedan subsanados de la manera siguiente:

Punto 2.º, párrafo 1.º, línea 2.ª, donde dice: «como mínimo, suficiente ( ) dentro de un», debe decir: «como mínimo, suficiente para satisfacer dentro de un».

Punto 12, línea 8, donde dice: «las cantidades que por intereses n», debe decir: «las cantidades que por intereses u».

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 22 de mayo de 1953 por la que se designa el Tribunal que ha de calificar los exámenes para la profesión libre de Guías-Intérpretes Provinciales del Turismo en Sevilla.

Ilmo. Sr.: Por Orden del 27 de febrero de 1953 se convocaron exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes Provinciales de Turismo en Sevilla, según lo dispuesto en el Reglamento de 17 de julio de 1952. Y habiendo expirado el plazo de presentación de Instancias para tomar parte en dichos exámenes, se hace preciso nombrar los Tribunales que hayan de calificarlos.

Y, en su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que el Tribunal para juzgar los exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes Provinciales de Turismo en Sevilla se constituya con los siguientes señores:

Presidente, don José María García-Cernuda, Delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo en Sevilla.

Vocales: Don José Guerrero Lobillo, Profesor adjunto de Historia del Arte de la Universidad de Sevilla; don Angel Martín Moreno, Profesor adjunto de Geografía de la misma Universidad; don Julián Juárez Ugena, Jefe de la Sección de Información de la Dirección General del Turismo, y Secretario, don Pedro Montes Huidobro, Jefe de la Oficina de Información del Turismo en Sevilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y denas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1953.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de mayo de 1953 por la que se designa el Tribunal que ha de calificar los exámenes para la profesión libre de Guías-Intérpretes Provinciales del Turismo en Málaga.

Ilmo. Sr.: Por Orden del 27 de febrero de 1953 se convocaron exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes Provinciales de Turismo en Málaga, según lo dispuesto en el Reglamento de 17 de julio de 1952. Y habiendo expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en dichos exámenes, se hace preciso nombrar los Tribunales que hayan de calificarlos.

Y, en su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que el Tribunal para juzgar los exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes Provinciales de Turismo en Málaga se constituya con los siguientes señores:

Presidente, don Sebastián Souvirón, Delegado Provincial del Ministerio de Información y Turismo en Málaga.

Vocales: Don Angel Blázquez Jiménez, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto Masculino de Segunda Enseñanza de Málaga; don José Luis Bañares Zarsoza, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto Femenino de Segunda Enseñanza de Málaga; don Julián Juárez Ugena, Jefe de la Sección de Información de la Dirección General del Turismo, y Secretario, don Pedro Kraus Schneider, Jefe de la Oficina de Información del Turismo en Málaga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1953.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de mayo de 1953 por la que se designa el Tribunal que ha de calificar los exámenes para la profesión libre de Guías-Intérpretes Provinciales del Turismo en Granada.

Ilmo. Sr.: Por Orden del 27 de febrero de 1953 se convocaron exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes Provinciales de Turismo en Granada, según lo dispuesto en el Reglamento de 17 de julio de 1952. Y habiendo expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en dichos exámenes, se hace preciso nombrar los Tribunales que hayan de calificarlos.

Y, en consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que el Tribunal para juzgar los exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes Provinciales de Turismo en Granada se constituya con los siguientes señores:

Presidente, don José León Arcas, Delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo en Granada.

Vocales: Don Alfonso Gamir Sandoval, Catedrático de Historia de España y Profesor de Inglés del Instituto de la Universidad de Granada; don Antonio Sánchez Montes, Catedrático de Historia de la Cultura de la misma Universidad; don Julián Juárez Ugena, Jefe de la Sección de Información de la Dirección General del Turismo, y Secretario, doña Piedad Contreras Serrano, Jefe accidental de la Oficina de Información del Turismo en Granada.

Lo que digo a V. I. para su reconocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1953.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Telecomunicación)

Edicto por el que se cita, llama y emplaza a los señores que se relacionan.

A los efectos de proveer por el turno de «cesantes», en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 117), vacantes de las categorías a que pertenecen los comprendidos en dicho turno:

Don Juan Espinosa Chávez, Jefe de Negociado de primera clase, y don Jaime Vallés Pujol y don Rafael Caballero Guillén, Jefes de Negociado de tercera clase, del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación; y

Doña Luisa Díaz Fernández, Auxiliar Mayor de segunda clase de la escala mixta de Telecomunicación.

Por el presente se les llama y emplaza para que dentro del término de quince días naturales, a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, soliciten por escrito de esta Dirección General su reingreso en el servicio activo del Cuerpo, para desempeñar los respectivos empleos en el destino que las necesidades del tráfico aconsejen; previniéndoles que, de no efectuarlo, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, 30 de mayo de 1953.—El Director general: P. A., el Secretario general, Manuel González.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando subasta de las obras complementarias de la defensa de Villalonga contra las avenidas del Barranco de la Moneda (Valencia).

Hasta las trece horas del día 22 de junio de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 297.542,28 pesetas.

La fianza provisional a 5.955 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 27 de junio de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 2 de junio de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola, 1.430-A. C.

Anunciando subasta de adquisición de cemento con destino a la ejecución del plan de impermeabilización con inyecciones de cemento en el terreno y en el macizo de cimientos del pantano del Estrecho de Peñarroya, en el río Alto Guadiana (Ciudad Real).

Hasta las trece horas del día 22 de junio de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.049.894 pesetas.

La fianza provisional a 35.750 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 27 de junio de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Madrid, 2 de junio de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.431—A. C.

Anunciando subasta de las obras del camino de Montijo al puente de Lobón por Barbaño, tramo segundo (Badajoz).

Hasta las trece horas del día 22 de junio de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 917.617,36 pesetas.

La fianza provisional a 18.355 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 27 de junio de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Madrid, 2 de junio de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.432—A. C.

Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de agua a Ros (Burgos).

Hasta las trece horas del día 22 de junio de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 234.101,46 pesetas.

La fianza provisional a 4.685 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 27 de junio de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo

plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 2 de junio de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola. 1.433-A. C.

## Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Resolviendo la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cartagena y Murcia, por Corvera y El Albujón, provincia de Murcia, convalidando el que actualmente explota, a su peticionario, «Jiménez García Hermanos, S. R. C.».*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de abril de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cartagena y Murcia, por Corvera y El Albujón, provincia de Murcia, convalidando el que actualmente explota, a su peticionario, «Jiménez García Hermanos, S. R. C.»; con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Cartagena y Murcia, de 50 kilómetros de longitud, pasará por El Albujón, Los Conesas, Lobosillo, Balsapintada, Valladolides, Corvera y Palmar, con paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de tomar y dejar viajeros y encargos en los tramos siguientes:

Primero. En Murcia, con destino al empalme de la carretera general con la de Corvera, puntos intermedios y viceversa; y Segundo. Desde este punto, o sea desde el empalme de la general con la carretera de Corvera a Fuente Alamo, hasta su empalme con la de Valladolides, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Cartagena y Murcia y otras dos expediciones entre Murcia y Cartagena.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un omnibus marca «G. M. C.», de 24 caballos de potencia; carburante, gasolina; matrícula MU-7782, con capacidad para 32 viajeros sentados en clase única.

Un omnibus marca «Ford», de 25 caballos de potencia; carburante, gasolina; matrícula MU-8745, con capacidad para 32 viajeros sentados en clase única.

Un omnibus marca «Reo», de 33 caballos de potencia; carburante, gasolina; matrícula MU-8850, con capacidad para 42 viajeros sentados en clase única.

Un omnibus marca «Minerva», de 30 caballos de potencia; carburante, gas-oil; matrícula MU-5724, con capacidad para 39 viajeros sentados en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún

otro servicio; debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-bases:

Clase única: 0,3478 pesetas por viajero y kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05217 pesetas por cada 10 kilogramos y kilómetro o fracción.

En las tarifas de viajeros está incluido el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 75 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo c).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de junio de 1952, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles un canon de coincidencia del quince por ciento (15 por 100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Murcia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de abril de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Convocando a oposición la cátedra de «Inspección y Análisis de alimentos» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla).*

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el art. 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de Julio de 1943 para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la Cátedra de Inspección y Análisis de alimentos de la Facultad de Veterinaria de Córdoba de la Universidad de Sevilla, dotada con el sueldo anual de, entrada de dieciséis mil ochocientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria, en las condiciones previstas en la Ley de 15 de marzo de 1951.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del Título de Doctor o de Diplomado en Estudios Superiores de Veterinaria que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Haber desempeñado la función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios. Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La establecida con el número cuatro en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiástico.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditados haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de «depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurren ninguna de ambas circunstancias, presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o de Diplomado en Estudios Superiores de Veterinaria o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención de los mismos.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
- e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.
- h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.
- i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización

de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre) y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición, a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 11 de mayo de 1953.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

## Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Resolviendo el concurso previo de traslado anunciado por Orden ministerial de 19 de febrero último para proveer vacantes de Auxiliares numerarios en Escuelas de Peritos Industriales.*

Vistos los expedientes incoados para proveer, mediante concurso previo de traslado, convocado por Orden ministerial de 19 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), vacantes de Auxiliares numerarios en Escuelas de Peritos Industriales,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar, en virtud de concurso previo de traslado y para los cargos que se detallan a continuación, a los señores siguientes:

Don Miguel Moreno Olmedo, Auxiliar numerario del grupo 1.º, «Matemáticas», de la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz, quien percibirá desde el día de la toma de posesión del cargo, y por consiguiente de su reingreso al servicio activo de la enseñanza, el sueldo o gratificación anual de 8.400 pesetas, que es el correspondiente a la categoría con que figura en el Escalafón respectivo, al existir vacantes en la misma.

Don José de C. Esplugas Lloréns, Auxiliar numerario del grupo 1.º, «Matemáticas», de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú.

Don Alvaro Sainz Iguzabal, Auxiliar numerario del grupo 2.º, «Ampliación de Matemáticas», de la Escuela de Peritos Industriales de Logroño, quien percibirá desde el día de la toma de posesión del cargo, y por consiguiente de su reingreso al servicio activo de la enseñanza, el sueldo o gratificación anual de 8.400 pesetas, que es el correspondiente a la categoría con que figura en el Escalafón respectivo, al existir vacante en la misma.

Doña María Angeles Gimeno Gómez, Auxiliar numerario del grupo 2.º, «Ampliación de Matemáticas», de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú.

Don Francisco Torrents Feliú, Auxiliar numerario del grupo 8.º, «Mecánica industrial, Mecanismo y Conocimientos de materiales», de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla.

Don Héctor Arias San Vicente, Auxiliar numerario del grupo 8.º, «Mecánica industrial, Mecanismo y Conocimiento de materiales», de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid, quien percibirá desde el día de la toma de posesión en el referido cargo, y por consiguiente de su reingreso al servicio activo de la enseñanza, el sueldo o gratificación anual de 8.400 pesetas, que es el correspondiente a la categoría con que figura en el Escalafón respectivo, ya que existe vacante en la misma.

Don Jesús Marín Montesinos, Auxiliar numerario del grupo 11, «Electrotécnica general y especial», de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.

Don José Ramos Manzano, Auxiliar numerario del grupo 11, «Electrotécnica general y especial», de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao; y

Don Joaquín Cabas Otón, Auxiliar numerario del grupo 11, «Electrotécnica general y especial», de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena, quien percibirá desde el día de la toma de posesión en el referido cargo, y, por tanto, de su reingreso al servicio activo de la enseñanza, el sueldo o gratificación anual de 8.400 pesetas, que es el correspondiente a la categoría con que figura en el Escalafón respectivo, por existir vacante en la misma.

Segundo. Los señores don José de C. Esplugas Lloréns, doña María Angeles Gimeno Gómez, don Francisco Torrents Feliú, don Jesús Marín Montesinos y don José Ramos Manzano deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo octavo del Decreto de 4 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Tercero. Se declara desierto el concurso previo de traslado con respecto a las vacantes anunciadas y que no han sido objeto de petición por ningún concursante.

Dichas vacantes son:

Grupo 1.º «Matemáticas»: Béjar, Córdoba, Jaén, Logroño, San Sebastián, Valladolid y Vigo.

Grupo 2.º «Ampliación de Matemáticas»: Alcoy, Béjar, Cádiz, Córdoba, Jaén, Linares, Málaga, San Sebastián y Vigo.

Grupo 8.º «Mecánica industrial, Mecanismos y Conocimientos de materiales»: Alcoy, Béjar, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Gijón, Jaén, Las Palmas, Logroño, Málaga, San Sebastián, Santander, Vigo y Villanueva y Geltrú.

Grupo 10.º «Electricidad industrial y Conocimiento de materiales»: Alcoy, Béjar, Bilbao, Cádiz, Córdoba, Gijón, Jaén, Las Palmas, Linares, Logroño, Málaga, San Sebastián, Sevilla, Valencia, Vigo, Villanueva y Zaragoza.

Grupo 11.º «Electrotécnica general y especial»: Alcoy, Béjar, Jaén, Las Palmas, Linares, Logroño, San Sebastián, Santander, Vigo y Villanueva y Geltrú.

Cuarto. Se concede un plazo de diez días naturales, a contar desde la publi-

cación de la presente Orden, para presentar ante este Ministerio las reclamaciones a que pudiera haber lugar por parte de los concursantes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1953.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.

## Dirección General de Enseñanza Laboral

*Anunciando la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, de dos plazas de Profesores de medio servicio vacantes en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de San Roque, dependiente de este Patronato.*

Se anuncia para su provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes dos plazas de Profesor de medio servicio, vacantes en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de San Roque, dependiente de este Patronato.

De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, fecha 12 de julio de 1948, y acuerdo de esta Gestora en su sesión de 20 de marzo último, el expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.º Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veinte años, no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y hallarse en posesión de algunos de los siguientes títulos o tener hechos los estudios correspondientes: Ingeniero, Técnico o Perito Industrial o Ayudante de Ingeniero.

2.º Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid, y se presentarán en la Secretaría de dicho Organismo, plaza de Santa Bárbara, 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada si el Registro correspondiente a Madrid y su provincia, y legalizada en los demás casos.

b) Copia notarial del título o títulos que posean o, en su defecto, certificación de los estudios correspondientes.

c) Justificantes de los trabajos, publicaciones y servicios que aleguen como méritos para el concurso u hojas de servicios.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ni Servicio de la Administración Pública.

f) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Patronato setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y quince por formación de expediente.

4.º Asimismo, será obligada la presentación al Tribunal, en la primera sesión que éste convoque a los opositores, de un programa o cuestionario de la organización didáctica de las enseñanzas técnicas que constituyen la parte fundamental de la formación de los alumnos de los dos primeros cursos de la Escuela de Orientación y una Memoria de carácter pedagógico sobre metodología de tales enseñanzas, redactados por el concursante.

5.ª Terminado el plazo señalado para solicitar se formará, por la Secretaría del Patronato y se autorizará por su Presidente, la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, dándose a conocer en el tablón de anuncios del Patronato y pasando seguidamente el expediente al Presidente del Tribunal.

6.ª Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la base primera o no presentar los documentos de carácter obligatorio. Los excluidos, no obstante pueden reclamar ante el Presidente del Patronato, en término de quince días, fundamentando sus alegaciones.

7.ª Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procederá éste, en el plazo de dos meses como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juzgar de los méritos alegados por el concursante y calificarlos.

b) A redactar el cuestionario de la tercera prueba del examen de aptitudes. Este cuestionario constará de veinte temas como máximo y se hallará a disposición de los aspirantes, para su consulta, en la Secretaría del Patronato veinte días antes de la celebración del ejercicio; y

c) A convocar a los concursantes para dar comienzo a las pruebas de aptitud.

8.ª Si del examen de los méritos que concurren en los aspirantes puede deducir el Tribunal, de modo fehaciente y notorio, la aptitud superior de alguno de ellos, podrá formular propuesta a su favor sin efectuar examen alguno, siempre que concorra unanimidad de votos.

9.ª Los ejercicios o pruebas de examen de aptitudes serán tres:

1.º Un ejercicio práctico de Dibujo y croquisado.

2.º Uno o más problemas de Física; y

3.º Contestar por escrito a un tema elegido por el opositor de entre tres sacado a la suerte del cuestionario redactado por el Tribunal.

Para cada uno de estos ejercicios fijará el Tribunal el tiempo de duración que se estime conveniente.

10. El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen de aptitudes, formulará propuesta de provisión de la plaza o de no haber lugar a ella, devolviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enseñanza Laboral, a sus efectos.

11. Los concursantes podrá promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estime contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive y se ratificará, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso, sin que en ningún caso interrumpa el curso normal de su actuación.

12. Para la calificación de los aspirantes se tendrá en cuenta como méritos preferentes, por el orden que se indican, los siguientes:

1.º Mayor tiempo de servicios en Centros dependientes de los Patronatos locales, de cualquier clase que sean aquéllos.

2.º Mayor número de trabajos, publicados o inéditos de que el aspirante sea autor en relación con la índole del cargo a proveer y cuyo mérito sea apreciado por el Tribunal.

3.º Mayor tiempo de servicios en otros Centros de Formación Profesional.

4.º Prelación del título profesional por este orden: Ingeniero, Perito, Técnico o Licenciado y Ayudante de Ingeniero.

13. El aspirante que resulte propuesto quedará sometido a las normas generales del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones legales, complementarias, y disfrutará el sueldo o gratificación inicial de cinco mil pesetas anuales, pudiendo ser confirmado su nombramiento a los dos años de servicio, con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial,

y sucesivamente, cada cinco años posteriores, con nuevos aumentos de igual cuantía. La jornada normal de trabajo será de seis horas.

14. El Tribunal calificador estará constituido:

Presidente, don Guillermo Krahe Herrero, Director y Jefe de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional de Madrid.

Vocales: Don Gregorio Prados Arrarte, don Pablo Martí Gispert y don Raúl Alvarez Rubio, Jefes de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional de Madrid, San Roque y Vallecas, respectivamente.

Vocal-Secretario, don Urbano Dominquez Diaz, Profesor de la Escuela de Trabajo.

Suplentes — Presidente, don Diómedes Palencia Albert Director de la Escuela de Orientación Profesional de Chamartín; y

Vocales: Don Antonio de Corral Salza y don Luis Barbero Carnicero, Jefes de Departamento de las Escuelas de Nazaret y San Roque, respectivamente.

Madrid 25 de abril de 19. —El Presidente, Guillermo Krahe Herrero.—Aprobado.—El Director general de Enseñanza Laboral, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria**

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 7-6-953.

C. P. N. núm. 5.131, expedido en 8-7-1948

**C L E M E N T E F E R N A N D E Z , S . L .**

Fábrica de curtidos, correas y cueros industriales.—Oficinas y fábrica: Vallecas, 25, Puente Vallecas (Madrid)

**Producción**

PRODUCTOS QUE FABRICA:

Suela: cueros silleros, negro y avellana; vaqueta, becerro engrasado, cuero industrial, correas de transmisión, tacos de cuero crudo, tiratacos y toda clase de derivados del cuero industrial y sus similares...

Normal	Máxima
Kilogramos	Kilogramos
100.000	150.000

Por año y de un solo artículo totalmente acabado de los enumerados.

C. P. N. núm. 5.132, expedido en 14-7-1948

**M O L E R A F A R G U E L L , J O S E**

Fábrica de tejidos de algodón.—Oficina y fábrica: Maixerí, 4, Berga (Barcelona)

**Producción**

PRODUCTOS QUE FABRICA:

Tejidos de algodón: popelín de 80 cm. ancho, vichy de 70 cm. ancho, tela caqui para camisas o similar y otros tipos de tejido a la plana y maquinilla...

Normal	Máxima
Metros	Metros
150.000	230.000

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 5.133, expedido en 14-7-1948

**A N T O N I O Y J A V I E R A R N A U S , S . L .**

Fábrica de tejidos de algodón.—Domicilio social: Avenida José Antonio, 623, Barcelona. Fábrica: Norte, 11, Vich (Barcelona)

**Producción**

PRODUCTOS QUE FABRICA:

Vichys, popelines, curados, sargas y análogos, en anchos hasta 90 cm. ....

Normal	Máxima
Metros	Metros
700.000	800.000

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

*Denegando a «Fábrica de Botones Ing. A. Galletto, S. A.», la ampliación de industria solicitada.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fábrica de Botones Ing. A. Galletto, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de su industria, comprendida en el grupo segundo apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que la Sociedad peticionaria no cumple lo estatuido por las Leyes vigentes, especialmente en cuanto se refiere a la participación extranjera en el capital y dirección de la misma,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto denegar a «Fábrica de Botones Ing. A. Galletto, S. A.», la ampliación de industria solicitada.

Contra esta resolución podrá interponerse por el interesado recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Ganadería

*Dictando normas sobre ordenación de industrias pecuarias.*

La Orden de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 del mismo mes), para cumplimiento del Decreto-ley de 1 de mayo, dicta normas sobre ordenación y defensa de las industrias agropecuarias y forestales, y en su articulado establece las condiciones a que se han de ajustar las nuevas instalaciones, ampliaciones y traslados de las industrias mencionadas.

La Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de noviembre de 1952 delimita la esfera de actuación de las industrias cárnica y chacineras y se dan normas para la tramitación de los expedientes relativos a dichas industrias.

A pesar del tiempo que ha transcurrido desde que se promulgaron dichas Ordenes ministeriales, existe un gran número de industrias pecuarias que están funcionando al margen de la ley sin solicitar la debida inscripción en los correspondientes Servicios Provinciales de Ganadería, con el consiguiente perjuicio para la ordenación de las mismas y el servicio estadístico, lo que supone a la vez una diferencia de trato que redundará en perjuicio de los cumplidores de la ley.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en las citadas Ordenes ministeriales, he acordado tomar las siguientes medidas:

1.ª A las industrias pecuarias comprendidas en las Ordenes ministeriales de 15 de julio y 13 de noviembre de 1952 que se hayan inscrito hasta la fecha se les concede un último plazo de un mes a partir de la fecha de la aparición de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que soliciten su inscripción en las Jefaturas Provinciales de Ganadería.

2.ª Una vez terminado el plazo que se concede en el párrafo anterior, todas aquellas industrias pecuarias que no hubieran solicitado su inscripción se considerarán clandestinas, y en su consecuencia, por las Jefaturas Provinciales de Ganadería se procederá a la clausura de las mismas hasta tanto se resuelva favo-

rablemente el expediente de autorización. 3.ª Las industrias pecuarias consideradas clandestinas según el párrafo anterior devengarán derechos dobles por la tramitación de sus expedientes de legalización. Madrid, 2 de junio de 1953.—El Director general, C. G.ª Alfonso.

*Clasificación de los Partidos Veterinarios existentes en la provincia de Toledo, confeccionada en virtud de lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1952 y aprobada por el excelentísimo señor Ministro del Departamento por Orden de 9 de mayo de 1953.*

Número de orden	Capitalidad	Municipio	I. M. V.	Cerrado o abierto
1	Ajofrin	Ajofrin, Chueca	1	Abierto.
2	Alameda de la Sagra	Alameda de la Sagra, Cobeja, Pantoja	1	Cerrado.
3	Alcañizo	Alcañizo, Torralba	1	Cerrado.
4	Alcaudete de la Jara	Alcaudete de la Jara	1	Abierto.
5	Aldeanueva de Barbarroja	Aldeanueva de Barbarroja	1	Abierto.
6	Almonacid de Toledo	Almonacid de Toledo, Masca- raque, Villaminaya	1	Abierto.
7	Almorox	Almorox	1	Abierto.
8	Añoover de Tajo	Añoover de Tajo	1	Cerrado.
9	Argés	Argés, Layos, Cobisa	1	Cerrado.
10	Bargas	Bargas, Olias	1	Abierto.
11	Belvis de la Jara	Belvis de la Jara	1	Abierto.
12	Borox	Borox	1	Cerrado.
13	Cabezamesada	Cabezamesada	1	Cerrado.
14	Calera y Chozas	Calera y Chozas	1	Abierto.
15	Calzada de Oropesa	Calzada de Oropesa, Ventas de San Julián	1	Abierto.
16	Camarena	Camarena, Camarenilla, Arci- collar	1	Abierto.
17	Camuñas	Camuñas	1	Abierto.
18	Carmena	Carmena	1	Cerrado.
19	Carpio de Tajo	Carpio de Tajo	1	Abierto.
20	Casar de Escalona	Casar de Escalona	1	Cerrado.
21	Casarrubios del Monte	Casarrubios del Monte	1	Cerrado.
22	Castillo de Bayuela	Castillo de Bayuela, Cardiel de los Montes, San Román de los Montes	1	Abierto.
23	Cebolla	Cebolla, Iñán de Vacas, Los Cerralbos	1	Abierto.
24	Cedillo del Condado	Cedillo del Condado, Palome- que, Lomenchar	1	Abierto.
25	Cervera de los Montes	Cervera de los Montes, Sotillo de las Palomas, Marrupe	1	Cerrado.
26	Consuegra	Consuegra	2	Abierto.
27	Corral de Almaguer	Corral de Almaguer	2	Abierto.
28	Cuerva	Cuerva, Pulgar	1	Abierto.
29	Chozas de Canales	Chozas de Canales	1	Cerrado.
30	Domingo Pérez	Domingo Pérez, Erustes, Otero	1	Abierto.
31	Dosbarrios	Dosbarrios, Cabañas de Ye- pes	1	Abierto.
32	Escalona	Escalona, Paredes de Escalo- na, Aldeanuevo	1	Abierto.
33	Escalonilla	Escalonilla, Burujón	1	Abierto.
34	Espinosa del Rey	Espinosa del Rey, Torrecilla de la Jara	1	Abierto.
35	Esquivias	Esquivias, Yeles	1	Cerrado.
36	Estrella (La)	La Estrella, Navalmoralejo, Aldeanueva de San Barto- lomé	1	Abierto.
37	Fuensalida	Fuensalida	1	Abierto.
38	Gálvez	Gálvez	1	Abierto.
39	Gerindote	Gerindote, Albarreal del Tajo	1	Abierto.
40	Guadamur	Guadamur, Casabuenas	1	Cerrado.
41	Guardia (La)	La Guardia	1	Abierto.
42	Herencias (Las)	Las Herencias	1	Abierto.
43	Herreruela de Oropesa	Herreruela de Oropesa, Cale- ruela	1	Abierto.
44	Hormigos	Hormigos	1	Cerrado.
45	Huerta de Valdecarábanos	Huerta de Valdecarábanos	1	Abierto.
46	Iglesuela	Iglesuela, Almondral de la Ca- ñada, Sartajada	-	Abierto.
47	Illescas	Illescas	1	Abierto.
48	Lagartera	Lagartera	1	Abierto.
49	Lillo	Lillo	2	Abierto.
50	Lucillos	Lucillos, Cazalegas, Montear- gón	1	Abierto.
51	Madridejos	Madridejos	2	Abierto.
52	Malpica de Tajo	Malpica de Tajo, Mesegar	1	Cerrado.
53	Manzanaque	Manzanaque	1	Cerrado.
54	Maqueda	Maqueda	1	Cerrado.
55	Mata (La)	La Mata, Carrinches	1	Abierto.
56	Mazarambroz	Mazarambroz	1	Cerrado.
57	Menasalbas	Menasalbas	1	Abierto.
58	Méntrida	Méntrida	1	Cerrado.
59	Miguel Esteban	Miguel Esteban	2	Abierto.
60	Mocejón	Mocejón	1	Cerrado.
61	Mohedas de la Jara	Mohedas de la Jara, Campillo, Puerto de San Vicente	1	Abierto.
62	Mora de Toledo	Mora de Toledo	2	Abierto.
63	Nambroca	Nambroca, Burguillos	1	Cerrado.

Número de orden	Capitalidad	Municipio	I. M. V.	Cerrado o abierto
64	Navahermosa	Navahermosa, Montanar	1	Abierto.
65	Navalcán	Navalcán, Parrillas	1	Abierto.
66	Navalmorales (Los)	Los Navalmorales	1	Abierto.
67	Navalucillos	Navalucillos	1	Abierto.
68	Navamorcuende	Navamorcuende, Buenaventura, Montesclaros	1	Abierto.
69	Noblejas	Noblejas	1	Cerrado.
70	Noez	Noez, Totanés	1	Cerrado.
71	Nombela	Nombela	1	Cerrado.
72	Novés	Novés	1	Cerrado.
73	Ocaña	Ocaña, Ontigola	1	Abierto.
74	Orgaz	Orgaz	1	Abierto.
75	Oropesa	Oropesa	1	Abierto.
76	Pelahustán	Pelahustán, Garciotán, Nuño Gómez	1	Abierto.
77	Polán	Polán	1	Cerrado.
78	Portillo	Portillo	1	Cerrado.
79	Puebla de Almoradiel	Puebla de Almoradiel	2	Abierto.
80	Puebla de Montalbán	Puebla de Montalbán	1	Abierto.
81	Pueblanueva	Pueblanueva	1	Abierto.
82	Puente del Arzobispo	Puente del Arzobispo, Alcolea de Tajo, Azután	1	Abierto.
83	Quero	Quero	1	Abierto.
84	Quintanar de la Orden	Quintanar de la Orden	2	Abierto.
85	Quismondo	Quismondo	1	Cerrado.
86	Real de San Vicente	Real de San Vicente, Hinojosa de San Vicente	1	Abierto.
87	Recas	Recas, Yuncillos	1	Abierto.
88	Romeral (El)	El Romeral	1	Cerrado.
89	S. Bartolomé de las Abiertas	San Bartolomé de las Abiertas	1	Cerrado.
90	S. Martín de Montalbán	San Martín de Montalbán	1	Cerrado.
91	S. Martín de Pusa	San Martín de Pusa, Villarejo de Montalbán	1	Cerrado.
92	S. Pablo de los Montes	San Pablo de los Montes	1	Cerrado.
93	Santa Ana de Pusa	Santa Ana de Pusa, Retamoso	1	Cerrado.
94	Santa Cruz de Retamar	Santa Cruz de Retamar	1	Abierto.
95	Santa Cruz de la Zarza	Santa Cruz de la Zarza	1	Abierto.
96	Santa Olalla	Santa Olalla	1	Abierto.
97	Segurilla	Segurilla, Pepino, Mejorada	1	Abierto.
98	Seseña	Seseña	1	Cerrado.
99	Sevilleja de la Jara	Sevilleja de la Jara, Nava de Ricomabillo, Robledo del Mazo	1	Abierto.
100	Sonseca	Sonseca	1	Abierto.
101	Talavera de la Reina	Talavera de la Reina	4	Abierto.
102	Tembleque	Tembleque	1	Abierto.
103	Toboso (El)	El Toboso	1	Abierto.
104	Toledo	Toledo	4	Abierto.
105	Torre de Esteban Hambrán	Torre de Esteban Hambrán	1	Cerrado.
106	Torrico	Torrico	1	Cerrado.
107	Torrijos	Torrijos, Barcience	1	Abierto.
108	Turleque	Turleque	1	Abierto.
109	Ugena	Ugena, Carranque, El Viso de San Juan	1	Cerrado.
110	Urda	Urda	1	Abierto.
111	Val de Santo Domingo	Val de Santo Domingo, Caudilla Alcabón	1	Abierto.
112	Valdeverdeja	Valdeverdeja	1	Abierto.
113	Valmojado	Valmojado, Ventas Retamosa	1	Abierto.
114	Velada	Velada, Gamonal	1	Abierto.
115	Ventas con Peña Aguilera	Ventas con Peña Aguilera	1	Abierto.
116	Villa de Don Fadrique	Villa de Don Fadrique	1	Abierto.
117	Villacañas	Villacañas	2	Abierto.
118	Villafranca de los Caballeros	Villafranca de los Caballeros	1	Abierto.
119	Villaluenga de la Jara	Villaluenga de la Jara, Cabanas de la Sagra	1	Abierto.
120	Villamiel	Villamiel, Rieves, Huecas	1	Abierto.
121	Villanueva de Alcaudete	Villanueva de Alcaudete	1	Abierto.
122	Villanueva de Bogas	Villanueva de Bogas	1	Cerrado.
123	Villarrubia de Santiago	Villarrubia de Santiago	1	Abierto.
124	Villaseca de la Sagra	Villaseca de la Sagra, Magán	1	Cerrado.
125	Villasequilla de Yepes	Villasequilla de Yepes, Villamuelas	1	Abierto.
126	Villatobas	Villatobas	1	Abierto.
127	Yébenes	Yébenes, Marjaliza	2	Abierto.
128	Yepes	Yepes, Ciruelos	1	Abierto.
129	Yuncos	Yuncos, Yuncles, Numancia de la Sagra	1	Abierto.

Forman los Partidos Veterinarios clasificados un total de 129, de los cuales 88 son abiertos y 41 cerrados, con 144 Inspectores Municipales Veterinarios.

El titular cuyo Partido mancomunado se divida por la presente clasificación, constituyendo Partidos independientes, deberá optar por uno de ellos en el plazo máximo de quince días, mediante instancia dirigida a la Dirección General de Ganadería. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo, se entenderá que opta por el Partido que corresponda a su residencia.

Quando por la presente clasificación surjan nuevos Partidos por el reajuste de varios limitrofes, las nuevas titulares que se produzcan podrán ser optadas por los titulares de los Partidos primitivos, y tendrá derecho preferente según su antigüedad en el Escalafón General del Cuerpo, solicitándolo en la forma y tiempo señalado anteriormente.

En los Partidos mancomunados con dos titulares de la anterior clasificación, y que por la presente se hayan dividido en dos independientes, el titular más antiguo quedará en el Partido correspondiente a la capitalidad primitiva, a no ser que opte por el nuevo en la forma y tiempo señalado anteriormente.

Todos los Partidos modificados por segregación de municipios seguirán abonando a su titular los mismos sueldos que disfrutaban en la anterior clasificación. La distribución de los referidos derechos se realizará mediante el correspondiente prorrateo, en función del número de habitantes y del censo pecuario.

Todos los Partidos cerrados de la actual clasificación que sean afectados por algún recurso se considerarán abiertos desde el momento de la presentación de aquél, para la mejor defensa de la Ganadería.

Se autoriza a la Dirección General de Ganadería para resolver los casos no incluidos en los apartados anteriores.

Esta clasificación entrará en vigor a partir de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 11 de mayo de 1953.—El Director general, Cristino García Alfonso.